

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

TERCER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Transparencia a la Gestión
Tu Privacidad en el Distrito Federal está a Salvo
Foro

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Auditorio Benito Juárez

25 de junio de 2013

EL C. MODERADOR.- Muy buenos días. Bienvenidos todos al Foro *Tu Privacidad en el DF está a salvo*.

Aquí en el presidium se encuentra presente el diputado Gabriel Gómez del Campo, Presidente de la Comisión de Transparencia a la Gestión; el maestro Oscar Guerra Ford, Comisionado Presidente del INFODF, y el diputado Federico Döring Casar, coordinador del grupo parlamentario del PAN. Así también se encuentra el licenciado Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal. Agradecemos a los presentes en el foro.

Cedo la palabra al diputado Gabriel Gómez del Campo.

EL C. DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Buenos días a todos. Bienvenidos a este foro, cuyo objetivo evidentemente es seguir revisando la Ley de Datos Personales.

Quiero cederle rápidamente el uso de la palabra a mi coordinador, quien dará ahora sí que luz verde al inicio de este foro, es el diputado Federico Döring Casar.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Muy buen día a todos.

Quisiera agradecer al diputado Gómez del Campo, Presidente de la Comisión de Transparencia de la Asamblea, la invitación. Saludar con respeto al Consejero Presidente, el maestro Oscar Guerra, del INFODF, y al Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, Juan José García Ochoa, y a todos ustedes darles la más cordial bienvenida.

A manera de guisa para iniciar la reflexión quisiera provocar algunas reflexiones. Cuando iba yo en la prepa, el siglo pasado, al finales de los 80, principios de los 90, siempre lo comento mucho, cómo todavía me tocó en el último año de secundaria y a principios de la prepa, todavía ese México folclórico, con sabor añejo de papel cascarón, ilustración, las monografías.

Me acuerdo que cuando nos recetaban la novela de Aldous Huxley, de “Un mundo feliz”, veíamos cosas como parte de la ciencia ficción. Siempre si he dicho que si hubiese escrito Aldous Huxley en ese momento que en el mundo civilizado iban a vender agua embotellada hubiera sido una parte muy interesante de la ciencia ficción de esa novela histórica.

Lo pongo en el contexto porque hoy día en la Asamblea, comentábamos aquí afuera, van a ver en estrados, la Asamblea con el crisol que representa de 66 distintas visiones, tiene como reto colegiado ponerse como el congreso local más vanguardista del país, el más moderno, el que tenga la agenda más progresista.

Hay dos visiones, en esta misma Asamblea, en este mismo día, a esta misma hora hay un conjunto de actores políticos que creen que poner de avanzada la Asamblea, que la legislación más moderna que la Asamblea le puede ofrecer al país y al debate político nacional es si se legaliza o no el consumo de la marihuana en la Ciudad de México y cómo regular el consumo de la marihuana. Muy respetable.

El diputado Gómez del Campo y los comisionados del INFODF nos ofrecen una visión que me parece mucho más visionaria, mucho más interesante y mucho más necesaria para el país, qué hacer con una nueva legislación en materia de datos personales.

En un tema del que los políticos no hablan mucho porque es un tema que no es fácil de comprender, que algunos podrían no valorar su pertinencia, su necesidad o su urgencia, por eso pongo la analogía con Aldous Huxley, cuando yo veo que el Presidente Barack Obama y el Primer Ministro de la República Popular China el tema número uno de su diálogo es la seguridad de los datos personales y la preservación de una posible guerra a través del hackeo o el ataque a las plataformas tecnológicas de ambos países.

Cuando el mayor escándalo que vive hoy la administración de Barack Obama, en Estados Unidos, es el escándalo de espionaje a través del IARES, que es como es el SAT de allá, que ha expuesto este muchacho Edward Snowden, entendemos que en el nuevo mundo globalizado y en el nuevo México las plataformas tecnológicas y la transición de todos a un mundo absolutamente concatenado a la informática, es la realidad de México en las próximas dos décadas.

Por eso hablar de la protección de datos personales y de cómo la ley salvaguarde nuestra tranquilidad respecto del Estado y de particulares me parece un tema prioritario. Si en alguna ciudad es viable que esa transición se dé antes que en cualquier otro estado de la República es en la Ciudad de México.

Si en alguna ciudad es necesario que se tenga legislación moderna, acorde y en verdad de avanzada en el tema es en la Ciudad de México, porque por teledensidad donde sí puede ser viable que en unos cuantos años lo que hoy día podría sonar a fantasía, pero en la mayoría de nuestras operaciones gubernamentales y trámites, como los que ya existen en el ámbito federal con la firma electrónica, pero como los que ha desarrollado el Gobierno de la Ciudad, el propio Jefe de Gobierno cuando desarrolló la aplicación para teléfonos móviles de la Procuraduría Capitalina, hay que empezar a ver a la ciudad y al país como una opción donde en 5, 10 años la mayoría de nuestro interactuar público y privado podría ser a través de plataformas tecnológicas y del mundo del Internet.

Cómo se preserve el manejo de esa información es una parte total para el desarrollo económico de este país, por eso ponía la referencia al diálogo entre Estados Unidos y China, no están hablando de nuevos tratados comerciales,

no están hablando de aranceles, están hablando de cómo se van a poder hacer negocios a través del mundo electrónico y con qué garantía se va a manejar esa información y se van a poder llevar a cabo los negocios en esa plataforma, también hay que verlo a la luz de lo que sucede con el señor Snowden en Estados Unidos.

Entonces, yo celebro, felicito públicamente al diputado Gómez del Campo, a la Comisión, agradezco la colaboración de los comisionados y el INFODF, y la presencia del gobierno porque creo que éste es un tema que sí tiene trascendencia, es un tema que nos permite hacer del Gobierno de la Ciudad un gobierno más moderno, más cercano, más transparente y esa medida podría ser una de las mejores piezas de legislación de esta legislatura, una que sí nos ponga a la vanguardia como referente de ciudad de todos los otros estados, y quizá en términos ya de instrumentación el Presidente Peña Nieto, termino con esta idea, acaba de decirle al G8 que necesita para cumplir el protocolo firmado con el Reino Unido, en términos de evasión fiscal, mejores facultades para el IFAI y mejores facultades para fiscalizar la corrupción.

Va a haber nueva legislación federal, el reto de ponernos acorde con la nueva legislación federal es un reto no menor, porque no va a ser el IFAI con recursos humanos la instancia que tenga la capacidad de monitorear en tiempo real y en todo el espacio la aplicación de la nueva legislación en datos personales; cómo se coordine con el INFODF y con los gobiernos estatales va a ser una parte total y es parte donde creo que la legislación local puede darle la suplencia, como suelen decir los abogados, a la legislación federal.

Muy buen día a todos. Felicidades de nueva cuenta al diputado Gómez del Campo y a los comisionados del INFODF.

EL C. DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Ahora quiero cederle el uso de la palabra a Juan José García Ochoa, Subsecretario del Gobierno del Distrito Federal.

EL C. LIC. JUAN JOSÉ GARCÍA OCHOA.- Muy buenos días a todas y todos.

Agradecer por supuesto la invitación del diputado Gómez del Campo, Presidente de la Comisión de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por este foro, que no es el primero, ya van tres o cuatro

eventos que ha organizado esta Comisión, es una de las comisiones más activas por cierto de la Asamblea, en términos de generación de este tipo de iniciativas, de modificaciones o de propuestas que están dictaminando también de modificaciones a leyes para mejorar los derechos de los ciudadanos por el acceso a la información y la protección de sus datos, que es en el fondo la razón de ser de la Asamblea, es representar obviamente a la gente, pero por supuesto también velar porque cada día tenga más derechos o que los que tenga sean mejor protegidos, por eso nos parece muy importante la iniciativa que el día de hoy se toma ahora en materia de la protección de datos personales, que seguramente llevará a mejorar nuestras normas, nuestra legislación o nuestras políticas públicas vinculadas con el tema de protección de datos personales.

Este derecho es un derecho digamos conocido de manera reciente en nuestro país y en la ciudad también, por lo tanto quizá es un derecho con poca difusión. Ahí hay un primer reto, cómo debemos hacer, cómo fomentar más que los ciudadanos conozcan que tienen este derecho, y más cuando venimos de una cultura política en la cual prácticamente acudir a una oficina era depositar en la oficina todos los datos para que casi se hiciera con ellos lo que se quisiera.

Decía aquí Federico en el siglo pasado, pero todavía en este siglo, pero sí mucho, mucho en el siglo pasado prácticamente acudir a una oficina a depositar los datos era casi, casi le sacaron a uno hasta una credencial del PRI, era muy común pues el uso electoral o político de todos los datos que uno depositaba.

Si uno iba a sacar licencia, si uno iba a sacar un permiso, los datos de Hacienda, es decir todo tenía siempre la posibilidad de un uso político o que la interior del gobierno se estuvieran pasando la información, la información del gobierno a los partidos, al partido que gobernara, y se veía como algo hasta normal, es decir los ciudadanos decían así es, más bien los ciudadanos cuidaban de no dar datos o hasta de cambiar sus datos para evitar que se les utilizara de una manera inapropiada, como si así fuera siempre o así tuviera que ser.

Ahora este tema es un tema que poco a poco va colocándose en la agenda de la gente, los ciudadanos y ya habido casos emblemáticos, incluso de ciudadanos que han acudido al órgano garante, en este caso al INFODF diciendo “utilizaron mis datos de manera inapropiada”.

¿Se acuerdan del tema de los Comités Ciudadanos, que fue muy sonado en los medios? Es un primer ejemplo, es importante eso porque justamente coloca en la agenda de los ciudadanos, en la agenda de la gente el tema de que todos tenemos que tener garantizado que nuestros datos personales van a ser utilizados específicamente para lo que fueron depositados en las instituciones.

Otro dato importante también, otro reto importante tiene que ver con la capacitación de los servidores y las servidoras públicas en el manejo de datos personales. Por supuesto que la exigencia ciudadana ayuda a mejorar, pero esto implica también que haya servidores y servidoras públicas mejor capacitados y mejor preparados para el manejo de datos.

La propia ley como tal es poco conocida incluso al interior del servicio público, por lo tanto a veces también a algunos compañeros funcionarios se les hace fácil pasar datos de una oficina a otra como si fuera algo incluso que ayudara a mejorar el servicio público, y no, hay reglas para eso, hay procedimientos, se tiene que dar de alta a las bases de datos.

Yo lo viví, porque ahorita estábamos preparando por ejemplo un programa de capacitación para las servidoras y servidores públicos en materia de derechos humanos, y me di cuenta personalmente de todo lo que uno tiene que hacer para la protección de los datos personales por ejemplo de la nómina de los trabajadores del GDF. La verdad es que personalmente lo vi, porque además me parece que es muy importante que se vigilen y se cuiden estos datos. Pero sí resaltar que también ahí hay otro reto importante en materia de capacitación y de preparación de los servidores y las servidoras públicas para el conocimiento de la ley.

Entonces, quizá lo que se pueda hacer en esa materia en las modificaciones a la ley ayudará mucho, lo que ayude a difundir mejor los derechos, a preparar mejores a las servidoras y servidores públicos eso creo que puede ayudar, son

sistemas de evaluación internos de esto específicamente para que puedan ayudar.

Nos parece también importante que desde aquí y con lo que se hace a través de los datos que se depositan en los entes públicos la ciudad pueda también ir contribuyendo a que se genere esta cultura de la protección de datos no solamente en el caso de las oficinas públicas sino también en el caso de las dependencias privadas.

Eso está regulado por la ley federal, pero las mejoras que hagamos o las garantías de defensa que construyamos en la esfera pública sin duda serán ejemplo de lo que se tendrá que hacer en la esfera privada cuando se discuta también en otros espacios federales, como ahora se está discutiendo por ejemplo con la nueva ley, como en los órganos garantes, ya sea el IFAI u otros que puedan surgir para la esfera privada, garanticen mejor los datos que se dan, porque además hay que decirlo, ya una buena parte de la aportación de datos personales se hace más bien a entes privados, bancos, redes sociales, servicios de telefonía, etcétera, donde se aportan datos personales y que debieran ser también mejor regulados.

Lo que nosotros construyamos en la esfera pública, que es nuestro ámbito de competencia, ayudará y contribuirá también a todo lo demás, que es un gran debate, ahorita lo decía Federico, un debate mundial sobre hasta dónde pueden, incluso por motivos de seguridad u otros, tener acceso a bases de datos que contengan información personal, hasta dónde sí, hasta dónde no o qué candados o con qué requisitos, es un gran debate que se tendría que dar.

Quizá en nuestro ámbito, que no es tan pequeño, porque nada más por decir algo, todo lo que tiene que ver con los padrones de programas sociales estamos hablando de casi 4 o 5 millones de usuarios, de personas que aportan datos personales en distintos programas sociales; si a eso le sumamos las bases de datos de catastro, de servicios médicos, etcétera, es una gran parte de la población, yo creo que más de la mitad, debe ser un 60, 80% de la población aporta o ha depositado sus datos personales en entes públicos, en oficinas públicas.

Entonces no es tan pequeño el ámbito de acción pero sí limitado en cuanto a que solamente tenemos facultades sobre lo que se hace para servicios públicos, no para todo lo que se aporta en otros espacios privados, pero en lo que ahí contribuyamos sin duda ayudará a que el derecho quede mejor garantizado porque al final el Estado, así lo pensamos, quienes nos asumimos de izquierda o progresistas, el Estado finalmente debe garantizar la protección de los derechos de las personas, independientemente de que sea solamente la esfera pública o la esfera privada.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Muchas gracias, Subsecretario. Les voy a agradecer haber asistido aquí, creo que tenías algún otro tema después de esto, igual mi coordinador, Federico Döring, a quien les agradecemos nuevamente haber participado con nosotros, se van a tener que retirar. Muchas gracias.

Ahora le voy a ceder el uso de la palabra al maestro Oscar Guerra Ford, Comisionado Presidente del INFODF.

EL C. MTRO. OSCAR GUERRA FORD.- Muy buenos días a todos ustedes. Quiero agradecer la amable invitación que nos ha hecho el diputado Gabriel Gómez del Campo para participar en este foro, creo que es muy, muy oportuno llevarlo a cabo, y como ya decía el Subsecretario Juan José García, no es el primero que realiza la Comisión, ya son varios, creo que hemos tenido un buen acercamiento tanto el Instituto con la Comisión, que es la Comisión ad hoc, digamos que va a legislar en la materia que le toca al INFODF, tanto en su momento en materia de transparencia, como ya lo están haciendo con algunas iniciativas que se están discutiendo en la propia Comisión, las cuales el Instituto y un servidor ve de forma positiva, dado que profundizarán los temas de transparencia en el Distrito Federal.

El Instituto ha dado ya, no yo sino el pleno del Instituto, las opiniones digamos sobre estas reformas que se están presentando, pero también está la otra parte, la que hoy nos toca, que es la protección de los datos personales, creo que es un asunto fundamental este nuevo derecho, como se le conoce o se sabe, porque es de reciente legislación la que hay en nuestro país, a diferencia

de Europa, donde este tipo de temas están legislados hace 30 o más años en la materia.

Yo creo que Gabriel despidió bien a Juan José y a Döring, porque a mí me pidieron hacer un balance sobre cuál es la situación en la que desde el INFODF consideramos se encuentra la parte de protección de datos personales y un poco cuáles son también digamos las cuestiones que podríamos ir platicando para algo que nos ha planteado el diputado, en lo cual estamos totalmente de acuerdo con el diputado Gómez del Campo, es la de en su momento hacer una reforma, y si es necesario habría que verlo, una nueva ley que obviamente profundice en este derecho, con el objeto, yo lo digo muy simple, esto lo aprendí, hay que decirlo, se lo escuché a Lina Ornelas, que estará por aquí más tarde, el derecho de acceso a la información es importante porque obviamente transparente, permite monitorear la participación ciudadana, pero es un derecho que lo ejerce quien quiere, quien quiere se mete a un portal y ve la información, quien quiere va y hace una solicitud, y si es el caso también presenta un recurso de revisión, pero este es un asunto que lo hace la gente que digamos así lo desea.

En el caso de la protección de datos personales es distinto a las solicitudes de acceso, las solicitudes de acceso son 94 mil en el D.F. y las de derechos ARCO son 5 mil, que han venido creciendo, ahorita lo vamos a ver, de forma importante, pero esta es una parte sólo de la protección de datos personales, no es para mí desde mi punto de vista la más importante.

Lo que nosotros queremos, los ciudadanos, cuando hemos entregado un dato digamos a cualquier institución pública, la que sea, aquí difiero con Juan José, aunque al rato lo voy a ver, para decirle no es el 60%, somos todos que hemos entregado un dato, todos, el acta de nacimiento, para ponerlo digamos, en ese sentido hemos entregado un dato digamos al sector público, la licencia, el predial, mucha información en las clínicas de salud, etcétera.

Lo que queremos, es lo que esta ley tiene como objetivo, por eso muy bien el título, estar a salvo, eso es lo que pretendemos y queremos, que esa información sólo sea utilizada para el fin para el cual se entregó y no para otro fin ni comercial ni cuestiones de seguridad, etcétera. Entonces, es muy

importante garantizar digamos que esto se dé, para eso me voy a referir un poco a lo que hemos venido trabajando en el Distrito Federal.

A nombre del INFODF agradecemos el interés de la Comisión de Transparencia a la Gestión por invitarnos a este foro titulado “Tu privacidad en el D.F. está a salvo”.

El Distrito Federal, ciudad que se caracteriza por proteger los derechos humanos de sus habitantes, cuenta desde el 3 de octubre de 2008 con una Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y desde el 26 de octubre de 2009 con los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal en posesión del sector público.

La Ley de Protección de Datos Personales establece que todos los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos deberán inscribirse en el registro habilitado por el Instituto, la identificación de los sistemas que posee cada ente público es fundamental, cómo cuidar lo que no sabemos que tenemos.

Por ello en el 2011 se realizó una revisión de las facultades de los entes obligados, derivado de lo cual se identificaron 944 sistemas de datos no registrados, pero también se identificó la existencia de sistemas que fueron indebidamente registrados.

A partir del trabajo conjunto desarrollado en el 2011 entre los entes públicos y nuestro Instituto, se incrementó el registro de sistemas de datos a 1,338, sin contar registros duplicados, después pasamos a 2,047, con lo que se redujo significativamente el problema de la subdeclaración de sistemas de datos.

Con esta acción podemos tener mayor certeza de la información de carácter personal que está en posesión de las autoridades del Distrito Federal. Mediante una consulta al registro electrónico del sistema de datos personales, el cual es una aplicación informática desarrollada por nuestro Instituto, cualquier persona puede saber qué sistema de datos personales detenta una dependencia en lo particular o todas, además de buscar que el 100% de los sistemas en posesión de los entes públicos del D.F. están registrados.

El INFODF evaluó la calidad de la información de los sistemas escritos en este registro electrónico y constató la información registrada con la información

pública de oficio y los informes remitidos al Instituto. Con este ejercicio se diagnosticó al aplicar 45 criterios a 2,005 sistemas, que fue posible conocer que existen importantes oportunidades de mejora, pues actualmente este índice refleja una calificación del promedio de 69.42, el cual estamos trabajando de forma intensa con todos estos entes con el objeto de que puedan mejorar la calidad de la información en este registro y obviamente acercarnos a la calificación de 100. Estamos en esta evaluación.

Por otra parte, la ley obliga a todos los entes públicos a que informen a los titulares de los datos sobre la forma en la que serán tratados sus datos personales. Esta obligación está expresada en el artículo 9 de la ley. Para conocer el nivel de cumplimiento de esta obligación, el INFODF evaluó 2,116 formatos donde se registran datos ya sean físicos o electrónicos, y actualmente sabemos que 57 entes públicos cumplieron al 100% con esta responsabilidad, mientras que 65 entes están solventando las recomendaciones para llegar al 100% de cumplimiento.

Cada vez más personas que ejercen sus derechos de acceso a rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales son más en el D.F. Mientras que en el 2009 estos presentaron 2,647 solicitudes ARCO, para el 2012 estas fueron ya de 5,235, lo cual representa un incremento del 98%.

Asimismo sólo el 2% de este tipo de solicitudes derivó en un recurso de revisión, lo cual muestra el esfuerzo de las autoridades del Distrito Federal por privilegiar y respetar el ejercicio de la autodeterminación informativa de las personas.

Actualmente el derecho al acceso de la información que se ejerce en estos 4 años de vigencia de la Ley de Datos Personales representa el 98%, o sea las solicitudes de acceso son el 98%, las de datos personales el 2% o las de ARCO.

El interés de los titulares de los datos se concentra de manera significativa en 5 dependencias, que son: la Secretaría de Salud, la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Servicios de Salud Pública, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, que en conjunto estos 5 entes representan

el 58.3 del total de las solicitudes ARCO. Como vemos, son principalmente cuestiones relacionadas con seguridad, con salud y con cuestiones laborales.

Actualmente los tipos de datos que predominan en la modalidad de acceso son los laborales con un 60.6%, esto muestra una importante área de oportunidad y evidencia la necesidad de promover el ejercicio de esos derechos entre la población abierta o digamos en otras áreas que no sea aparte la laboral.

El esfuerzo realizado por los entes públicos para atender estas solicitudes es notorio, pues aunque la ley establece un término máximo de 15 días hábiles para atender estas solicitudes ARCO, con posibilidad de ampliarlo hasta por 15 días más, en promedio los entes públicos atendieron estos requerimientos el año pasado en 9.9 días.

Además de un ejercicio más intensivo de los derechos de acceso a rectificación, cancelación y oposición a los datos personales, los entes públicos están más conscientes de la importancia de salvaguardar los datos personales que detentan.

Hoy el dictamen de la Cámara de Senadores abre la puerta para que se promulgue una Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión del Sector Público, porque lo que tenemos hoy es una en el sector privado, no tenemos una ley federal, tenemos la parte de la Ley de Acceso obviamente federal y los lineamientos que ha hecho el IFAI, para que cada una de las entidades federativas cuenten con leyes estatales de protección de datos personales con estándares más homogéneos.

Actualmente contamos con una Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y 9 entidades federativas cuentan ya con leyes especiales para garantizar la protección de los datos personales en posesión del sector público.

Por otra parte, el buen juez por su casa empieza. Si bien la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es una ley que cumple con los estándares internacionales, hemos encontrado en el Instituto en la ejecución de las posiciones de dicha norma, que hay muchas áreas de oportunidad de mejora significativa. Por ello en breve se entregará por parte de nuestro

Instituto a la Asamblea Legislativa, específicamente a la Comisión de Transparencia, una propuesta de reforma que incluirá entre otros los siguientes aspectos:

Esquemas para normar el tema de la protección de datos personales en videovigilancia, actualmente es una regulación inadecuada en este tema, que es una práctica que cada vez más se utiliza para procurar la seguridad de los capitalinos.

Regular en qué supuestos se podrá o no divulgar los datos personales de los presuntos responsables de un delito.

Facultar al INFODF para emitir recomendaciones a seguir que los entes públicos dan a las redes sociales como mecanismo de interacción entre los gobernados.

Armonizar marcos normativos para garantizar una debida complementariedad de las normas.

Establecer procedimientos más claros y sencillos en el trámite y atención de las solicitudes ARCO.

Inclusión de una definición clara y precisa de la prueba de interés público como solución eficaz a resolver en los casos conducentes entre la atención de los derechos de acceso a la información y la privacidad.

Elementos y procedimientos para realizar ejercicios de ponderación de derechos en relación con la prueba de interés público.

Regulación sobre cómo deben realizarse las visitas de inspección que realiza nuestro Instituto.

Reconocimiento expreso de los particulares para presentar una queja por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley, la cual será una vía independiente al recurso de revisión, el cual sólo procede en caso de inconformidad con la atención a las solicitudes ARCO.

Ampliación de las facultades de sanción del INFODF.

Tipificar con mayor claridad las infracciones a la ley.

Reconocer mecanismos de coordinación con otras entidades federativas y el propio Gobierno Federal.

Facultar al INFODF para denunciar ante el órgano competente federal, IFAI, las violaciones a la ley que tenga conocimiento el órgano garante, en virtud de una visión de inspección o un recurso de revisión.

Facultad al INFODF para emprender acciones de coordinación con el IFAI para promover de manera más eficiente el derecho a la protección de datos personales tanto en posesión del sector público como del sector privado.

Establecer mecanismos obligatorios para que los sujetos obligados lleven a cabo la capacitación de sus funcionarios públicos y también la obligación de difundir este derecho entre las personas.

En un contexto de creciente inseguridad pública en el que es posible el flujo de grandes cantidades información con rapidez y el derecho a la vida privada, a la intimidad y al honor pueden ser fácilmente vulnerados, es indispensable fortalecer la defensa del derecho a la protección de los datos personales como la vía para lograr un ejercicio armónico de los derechos de transparencia y protección de datos.

En el Distrito Federal continuaremos trabajando para proteger los datos personales, pues la protección del individuo es fundamental para el fortalecimiento de la confianza en las instituciones y la construcción de un mayor capital social, elementos centrales en todo régimen democrático.

El INFODF seguirá trabajando con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la Comisión de Transparencia, con las organizaciones de la sociedad civil, los entes, los servidores públicos y los ciudadanos en general para garantizar el derecho a la protección de sus datos personales en posesión de los entes públicos del D.F.

Espero que los trabajos de este foro sean de gran beneficio para nuestras instituciones y especialmente para todos los habitantes de esta gran ciudad.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Muchas gracias, Oscar. Sin duda recibiremos con buenos ojos esa iniciativa, la propuesta pues

que tienen ustedes por hacer como INFODF. Agradecer también la colaboración y participación activa de Luis Fernando Sánchez Nava, de Mucio Israel Hernández, Alejandro Torres como comisionados ahí en el INFODF que han estado también aportando mucho a esta Comisión de Transparencia a la Gestión. Muchas gracias.

En un momento más daremos inicio a nuestra primera mesa.

(Receso)

EL C. MODERADOR.- Vamos a dar inicio con la primera mesa. Buenos días. Para abrir el primer panel denominado “Principales retos de la protección de los datos personales en el Distrito Federal” contamos con la presencia de la abogada del área de estrategias jurídicas de FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, María Sánchez Tagle, bienvenida.

Ella es egresada de la Universidad Iberoamericana. Participó en el programa de visitas profesionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José, Costa Rica. Cuenta con experiencia en el manejo de asuntos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como en representación de litigios en materia constitucional y administrativa. Actualmente colabora en el área de estrategias jurídicas y otros temas de perspectiva y análisis jurídico.

Así también contamos con la presencia del Luis Fernando Sánchez Nava, el cual es licenciado en derecho por la Universidad La Salle, en el 2009 trabajó en el despacho de Sánchez Nava y Asociados como abogado postulante, en el 2011 trabajó en el despacho Garza de los Santos y Asociados como gerente jurídico y socio de la firma. Actualmente es Comisionado Ciudadano del INFODF. Bienvenido.

Por último contamos con la presencia del notario Horacio Aguilar Ávila de Alba, es licenciado por la Escuela Libre de Derecho, con mención honorífica en el examen profesional, candidato a doctor en derecho por la Universidad Pontificia de la Santa Cruz, Roma, Italia, y doctor Ex Oficio en Humanidades por el Ateneo Filosófico. También es profesor de derecho mercantil en la UNAM, titular de ética jurídica y de introducción al derecho en la Escuela Libre de Derecho, profesor de ética de los servidores públicos en el Instituto Nacional

de Administración Pública, profesor de derecho civil y acceso a la información en la Universidad Iberoamericana.

Ha trabajado en la gerencia de asuntos jurídicos como Jefe del Departamento Consultivo Fiscal, gerente de asuntos jurídicos y secretario del Consejo de Administración de Chrysler México, socio general del despacho Aguilar Álvarez Abogados S.A. de C.V., Notario Público número 7° de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; Notario Público número 102 del Estado de México y comisionado fundador del IFAI.

Cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Transparencia a la Gestión, el diputado Gabriel Gómez del Campo.

EL C. DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Muchas gracias.

Amigas y amigos, el día de hoy nos encontramos en este foro con diversos expertos en materia de protección de datos personales. Nuestro planteamiento con relación a la seguridad de nuestra privacidad obra con razón de cuestionar si los instrumentos legales existentes contienen los alcances necesarios para limitar la invasión a nuestra esfera privada.

Para efectos del desarrollo de mi intervención comenzaré con los antecedentes que dan lugar a la regulación de los datos personales en el contexto de la sociedad de la información, en seguida proseguiré con los antecedentes cronológicos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, para finalizar con una reflexión sobre los alcances y posibles adecuaciones a la misma.

La tutela en materia de datos personales aparece junto con el desarrollo de una sociedad cada vez más informada, donde el canal principal de comunicación es lo electrónico y lo remoto. De esta manera los gobiernos han tenido que implementar sistemas electrónicos para contactar a la ciudadanía, así los rastros informáticos que las distintas esferas de gobierno obtienen pueden constituir una ventana para un contacto más estrecho con la población, no obstante este contacto puede resultar caótico de no ser regulado, es decir la amenaza de una invasión a la privacidad del ciudadano puede ir desde la venta de información confidencial hasta el uso indebido de información sensible, como temas de salud o creencias personales, de esta forma sostengo que la

protección de datos se encuentra relacionada al paradigma de los derechos humanos.

De acuerdo con el abogado italiano Luigi Ferragiolli, que en su obra “Derechos y Garantías”, saluda a los derechos fundamentales como todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos, a partir de dicha conceptualización el autor distingue tres formas y clases de derechos: los derechos humanos, que conciernen indistintamente a todos los seres humanos, derechos públicos, sólo reconocidos a ciudadanos, y derechos civiles, aquellos derechos secundarios adscritos a todas las personas humanas capaces de obras. De esta forma el derecho a la protección de datos personales un derecho fundamental clasificado como derecho humano.

Por otro lado, no podría existir la protección de la información personal, como actualmente la conocemos o conceptualizamos, sin la existencia del Internet, su origen alude al proyecto creado en 1958 por los Estados Unidos, que alude a un sistema denominado DARPA, entendido como un centro de investigación y desarrollo del Departamento de Defensa de Estados Unidos de América.

Derivado de este primer sistema surge ARPANET, que fue utilizado entre redes de universidades y posteriormente en centros de investigación. Es así que cuando la comunicación de información empezó a aumentar a través de medios electrónicos se expandió el uso del Internet y se concretó con las aplicaciones basadas en la World Wide Web, que dieron pasado al llamado electrónico y la administración electrónica, en búsqueda de la optimización de la información, prestación de servicios públicos y la modernización de la gestión.

Por ello la evolución temporal en materia de protección de datos personales puede ser catalogada en seis etapas en función de la normatividad hasta constituirse como derecho fundamental.

En 1967 en el seno del Consejo de Europa se constituye una comisión consultiva para estudiar las tecnologías de la información, trabajo que se plasma en la resolución 509 de la Asamblea del Consejo de Europa.

En la segunda etapa se da la primera generación de leyes que regulan la protección de datos en el periodo de 1970 a 1975. Una de las normas

originarias corresponde al estado alemán, con fecha 7 de octubre de 1970; la tercera etapa corresponde a la segunda generación de leyes, que abarca el periodo de 1975 a 1980. Durante este lapso Alemania, Francia, Dinamarca, Austria y Luxemburgo adoptan leyes de carácter nacional en materia de protección de datos.

En el cuarto periodo se crea la recomendación de la OCDE sobre la circulación internacional de datos personales para la protección de la intimidad en el mes de septiembre de 1980.

En la esfera internacional se crean normas de protección de la intimidad en Suiza, Gran Bretaña, Finlandia, Holanda, Islandia, Portugal y España; en Europa Central y Oriental se empieza a reconocer este derecho a nivel constitucional, siendo las primeras leyes la de Hungría y Checoslovaquia para el año de 1992.

La penúltima etapa es la unificación de las leyes de protección de datos que ocupa el periodo de 1998 al 2000. En este periodo se establece un documento sumamente relevante establecido por el Parlamento Europeo denominada Directiva 95/46/CE en el mes de octubre de 1995.

Finalmente se establece la configuración de la protección de datos como derecho fundamental impulsado por la Unión Europea, reconocido en el artículo 8º de la Carta de Derechos Fundamentales suscrita en diciembre del 2000. Así también surge el pronunciamiento de sentencias que le otorga un ámbito propio por medio del Tribunal Constitucional de España.

En cuanto a la definición del derecho de protección de datos personales es importante colocar los conceptos que se relacionan estrechamente con él. En esta definición se inscriben los elementos de intimidad, privacidad y vida privada, de esta manera la intimidad será el ámbito más privado relacionado a lo individual. En cuanto al término privacidad se refiere al estado de encontrarse retirado del espacio de intervención de lo público. Por último, el término vida privada es todo lo referente a lo particular de cada individuo y ajeno de la intromisión del ámbito público.

Por ello la importancia de los llamados derechos ARCO constituyen la columna vertebral en la tutela de los datos personales, al ser un derecho personalísimo

el titular de los datos personales puede solicitar a los entes obligados acceder a la información que obre en su poder para requerir la rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de los datos. Todo aquello que nos identifica como persona constituye nuestros datos personales tales como edad, domicilio, firma y huella digital.

Revisados los antecedentes generales que dan razón a la protección de datos personales, el panorama cronológico que da lugar a la elaboración, aprobación y promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal son los siguientes:

El 8 de mayo de 2003 se publicó en la Gaceta del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., que dedicaba su Capítulo V a la tutela de datos personales.

El 28 de marzo del 2008 se publicó la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. que abroga la de 2003.

El 27 de agosto de 2008 se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local por el que se crea la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Posteriormente el 3 de octubre de 2008 se publica en la Gaceta del Distrito Federal el decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Finalmente el 26 de octubre de 2009 se publican los lineamientos aprobados mediante acuerdo por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Haciendo un breve análisis de la ley en cuestión, la definición de protección de datos personales es posible hallar su definición en la Ley de Transparencia del Distrito Federal que lo define como la garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de los entes públicos.

El eje nodal que fundamenta la Ley de Datos Personales también está vinculado a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Debe remarcar que para 2003 los datos personales que poseían los entes públicos gozaban de protección legal en cuanto a parece la primera Ley de Transparencia, sin embargo ésta aún carecía de los lineamientos suficientes para mantener a salvo los datos personales individuales.

Actualmente en el D.F. se intenta sumar al auge de los gobiernos electrónicos, lo cual en el caso de los gobiernos delegacionales y del gobierno central constituyen un factor de potencial riesgo para la protección de datos personales.

La violación de la esfera más íntima del individuo, entendida como el derecho a no ser molestado, forma parte de un ciudadano que en una sociedad democrática es capaz de vincularse al ámbito de lo público sin tener que ser obstruida su privacidad.

De este modo la actual ley como complemento y contraparte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal aún es un instrumento perfectible que debe ser reformado.

Por todos los elementos anteriormente mencionados, resulta necesario realizar una revisión de la actual Ley de Datos Personales. Mencionaré a continuación algunos elementos que estructuran a la norma y que deben ser analizados para su perfeccionamiento:

Por ejemplo, la incorporación de nuevos principios y revisión del alcance de sus definiciones. Los principios deben ser revisados para que brinden un marco de preceptos que asegure que los entes obligados brinden la mayor certidumbre a los usuarios en el tratamiento de sus datos personales; asimismo deben ser revisados los lineamientos que constituyan el eje central del tratamiento de los datos, esto es la administración de las bases de datos debe contar con lineamientos específicos que permitan el pleno ejercicio de los derechos ARCO.

Finalmente, para alcanzar el perfeccionamiento de la ley que la coloca a nivel de los referentes internacionales, deberá ser analizada para posteriormente ser modificada la normatividad que circunda la tutela de los datos personales, para lograr una reforma integral.

Como muchos de los aquí presentes saben, el derecho de acceso a la información pública no es absoluto sino que admite algunas limitaciones y en algunos casos excepciones. Estas limitaciones, que comúnmente son denominadas genéricamente como información de acceso restringido, están previstas en función de evitar que la divulgación de cierta información pueda dañar un bien jurídico de valor superior, como el derecho a la privacidad y los datos personales, así como el interés público.

Otro de los puntos clave de la presente ley que debe mantenerse sin cambios regresivos es el procedimiento para hacer efectivo el derecho a la privacidad, cuya regulación actual permite que su tramitación sea sencilla, rápida y gratuita, pero requiere mejoras.

A manera de conclusión, el contexto de una sociedad que se retroalimenta de los canales de comunicación abiertos por el Internet permite la profundización de una democracia vibrante, no obstante los datos que se dispersan en la red y que son usados como insumo por los órdenes de gobierno deben brindar la mayor certidumbre para los usuarios.

En el Distrito Federal los capitalinos contamos con una ley aún reciente que requiere de futuras adecuaciones para mantener nuestra esfera más íntima a salvo.

Sólo quiero cerrar con una frase: “Aunque el manejo de los datos personales aparentemente pueda ser inofensivo, aunque los datos personales sean cuidadosamente reciclados, su manejo puede lesionar los derechos humanos de las personas”.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- En seguida continuaremos con la intervención de la abogada María Sánchez de Tagle. Gracias.

LA C. LIC. MARÍA SÁNCHEZ DE TAGLE.- Buenos días a todos. Saludo a quienes comparten conmigo la mesa.

Como adelantaban, mi nombre es María Sánchez de Tagle. Yo trabajo en FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación. Para quienes no conozcan, FUNDAR es una organización de la sociedad civil que se dedica, entre otras

muchas cosas, al análisis de presupuesto y políticas públicas con una percepción de derechos humanos.

Yo trabajo específicamente en el área de estrategias jurídicas y cuando nos invitaron a participar de este foro, y nos señalaron que la mesa en la que participaríamos eran los principales retos de la protección de datos personales en el Distrito Federal, consideramos que una buena forma de ejemplificar cuáles han sido los retos que desde la sociedad civil nos hemos enfrentado, pensamos que una buena manera era platicándoles sobre un caso en concreto que venimos trabajando desde hace ya más o menos dos o tres años, que habla bien sobre cuáles han sido algunos de los retos que en el D.F. aún existen sobre protección de datos personales.

Entonces, sin más preámbulo, el caso sobre el cual les voy a hablar es el caso de la exhibición en medios de comunicación de personas puestas a disposición del ministerio público.

Para hablar un poco les voy a platicar primero sobre el contexto de la problemática que nosotros ubicamos y después cómo ha sido que en conjunto con otras instituciones y organizaciones hemos tratado de abordar esta problemática.

Entonces, como muchos saben, en años recientes el marco constitucional mexicano ha vivido importantes reformas que apuntan y alinean hacia el respeto integral de los derechos humanos. Ejemplos de lo anterior son la reforma en materia de justicia penal de 2008 y la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011.

A pesar de estos avances diversas instituciones del Estado mexicano continúan vulnerando de manera directa a través de acciones u omisiones los derechos humanos de los ciudadanos, esto debido a prácticas institucionales que aún se encuentran profundamente arraigadas y que no se ajustan a este nuevo estándar constitucional.

Esto es particularmente sensible en un contexto en el que las condiciones de inseguridad pública son de tal suerte críticas que las autoridades tienden a plantear el falso dilema entre derechos y seguridad.

En el Distrito Federal en particular existe la práctica reiterada de exhibir ante los medios de comunicación a personas presuntas responsables de un ilícito. Hay que aclarar desde este punto que no es una práctica exclusiva del Distrito Federal, pero nosotros hemos abordado la problemática sólo en el Distrito Federal.

Esta práctica sin lugar a dudas lesiona una multiplicidad de derechos humanos, además de la fractura al derecho a un procedimiento penal justo y derechos de seguridad jurídica, existe una clara vulneración al tratamiento de los datos personales de estas personas que han sido sujetas a procesos penales y también a violaciones a su derecho a la honra y honor.

Como sabemos, cuando se exhibe en medios a estas personas la sociedad va creando su propia sentencia, entonces hay juicios paralelos y aunque la persona resulte ser inocente, para la opinión pública a lo mejor y ya se declaró su culpabilidad.

Entonces, esta práctica se ha visto respaldada por un indebido uso de aparentes elementos de legalidad, con el fin de justificar acciones de combate a la inseguridad. Así la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal expide desde 2005 un acuerdo que emite los lineamientos para la presentación en medios de comunicación de personas puestas a disposición del ministerio público. Este acuerdo fue abrogado en 2012 y este a su vez modificado en abril de 2013.

El contenido de estos acuerdos no varía mucho pues los tres permiten la presentación de la imagen y datos personales de estas personas. Más adelante les voy a platicar en qué han consistido estas modificaciones, pero sólo desde ahora tener en mente que el acuerdo actual sigue permitiendo la presentación de la fotografía y datos personales de las personas inculpadas.

El acuerdo actual modificado en 2013, como les digo, continúa permitiendo la exhibición de fotografías y nombres de los probables responsables, lo que para nosotros representa sin duda un uso desmedido, injustificado y desproporcional de la fuerza institucional del Estado.

De entre varios agravios ocasionados por esta práctica destaca sin duda la violación al derecho a la protección de los datos personales de las personas

puestas a disposición del MP. Por principio ubicamos violaciones claras a los artículos 6° y 16 constitucionales, que como sabemos garantizan el derecho de protección de datos personales.

Por su parte tenemos también, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Distrito Federal señala que por datos personales, lo voy a leer para tenerlo claro, debe entenderse la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otros la relativa a su origen racial o étnico, características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos, claves informáticas, códigos personales, creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

Quedando claro entonces que el derecho humano y fundamental de cualquier persona a la protección de datos personales, debe comprenderse que dicha protección implica también el correcto tratamiento que se dé a estos datos. Así la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal define al tratamiento de datos personales como cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos automatizados o físicos aplicados a los sistemas de datos personales, relacionados con la obtención, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, cesión, difusión, interconexión o cualquier otra forma que permita obtener información de los mismos y facilite al interesado el acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos.

De lo anterior podemos desprender que el tratamiento de datos personales define las condiciones sobre las cuales los terceros pueden hacer uso de datos concernientes a una persona física identificada o identificable.

Como ya lo ha señalado la doctrina del tema, el tratamiento y esencia misma de los datos personales constituyen una excepción al ejercicio del derecho de acceso a la información, es decir se considera como información confidencial toda aquella que tenga que ver con datos personales.

Entonces, la regla general radica que la información relacionada con datos personales es considerada como información confidencial y sólo podrá tener acceso a ella el interesado, es decir el titular del derecho y ciertas personas expresamente facultadas para dar el tratamiento a estos datos.

Bajo este orden de ideas, para FUNDAR el acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal que emite el protocolo que faculta la exhibición en medios de comunicación de personas puestas a disposición del MP es contrario a los principios bajo los cuales se rige el tratamiento de datos personales en posesión de los entes obligados regulados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Recordemos que el artículo 5 de esta ley contempla los principios bajo los cuales se rige el tratamiento de datos personales, estos principios son licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

En particular el principio de consentimiento representa el pilar del correcto y legal tratamiento de los datos personales. La práctica de exhibición reviste una clara violación a este principio, pues los interesados no consientes el tratamiento que se da a sus datos personales.

La justificación que da la Procuraduría para legitimar este acto de exhibición se basa en el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales, que establece que los datos de carácter personal obtenidos para fines policiales podrán ser recabados sin consentimiento de las personas a que se refieren, pero estarán limitados a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la prevención de delitos o la persecución de imputados.

Es necesario tener en cuenta y resaltar que si bien el artículo 11 de la ley señala una excepción a este principio de consentimiento, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia legitima la autoridad a exhibir a las personas ante la opinión pública.

Por su parte el artículo 8 de dicha ley recoge el principio de información, el cual se convierte en un mandato de comportamiento para la autoridad en la protección del tratamiento de datos personales.

Así, los titulares de los datos tienen derecho a conocer el tratamiento que sobre esto se hace, aun cuando no se necesite su consentimiento para ello, este mandato es también conocido como principio de autodeterminación informativa e implica que el titular de los datos es el único que tiene derecho a decidir cómo, cuándo, dónde y por quién se están tratando sus datos.

Bajo este contexto, cuáles han sido las acciones emprendidas para revertir la práctica. Como hemos analizado la práctica de exhibición ante medios de comunicación de personas presuntas responsables de un ilícito es reiterada, yo creo que todos estamos acostumbrados a ver en noticieros o en periódicos imágenes de presuntos responsables y para nosotros lesiona una multiplicidad de derechos humanos.

En el Distrito Federal en particular a pesar de los avances en materia de derechos humanos, la práctica no solo se sigue realizando, sino que existe un marco normativo, que es este acuerdo, por el cual la propia Procuraduría General de Justicia justifica este acto.

Es en este escenario que tanto la sociedad civil como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el propio Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal han emprendido distintas acciones con el objeto de revertir la práctica y la legislación violatoria de derechos humanos que la funda.

En este contexto la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió en marzo de 2012 la recomendación 32012 sobre el caso de exhibición en medios de comunicación de personas detenidas y víctimas del delito. Para hacerles un resumen de esta recomendación, es un expediente acumulado de 29 casos que representan el total de alrededor de 50 agraviados, de estos 42 fueron exhibidos teniendo la calidad de probables responsables, de esos 42, 21 fueron liberados en distintas instancias judiciales acreditándose que la Procuraduría los exhibió sin contar con pruebas suficientes que acreditaran la acusación, de estas 42 personas solo 10 han sido condenadas y 8 son consideradas víctimas del delito.

En resumen, la Comisión recomendó a la Procuraduría el cese de la práctica de exhibición en medios por ser ilegal y violatoria de derechos humanos, de

entre los que destaca la presunción de inocencia, la defensa adecuada, tratos crueles inhumanos y degradantes, igualdad ante la ley y tribunales, derechos de vida privada, intimidad, honra y reputación, entre otros.

Tras notificar a la recomendación la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal no aceptó el contenido de la misma, pero emitió un nuevo acuerdo, el acuerdo A0032012 mediante el cual se emite el nuevo protocolo para la presentación ante los medios de comunicación de personas puestas a disposición del MP. El contenido seguía autorizando la práctica de exhibición en los medios de comunicación.

Por lo tanto frente a esta negativa por parte de la Procuraduría y tras la publicación de este nuevo acuerdo, desde Fundar emprendimos una estrategia de defensa orientada a revertir la práctica, en este contexto hemos interpuesto una batería de recursos de amparo y de recursos de revisión, con el objeto de impedir que las personas sean exhibidas de manera reiterada una vez puestas a disposición del MP.

Aunado a lo anterior en el mes de marzo de 2013 se llevó a cabo una audiencia temática sobre el tema de exhibición en medios ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la cual se destaca que la opinión generalizada concluye que es inaceptable la política relativa a la presentación de personas acusadas de delito ante medios de comunicación por considerarla violatoria de la protección de datos personales e incompatible con la protección en general de los derechos humanos.

Como resultado de lo anterior la Procuraduría capitalina emite el acuerdo A0042013 mediante el cual modifica el acuerdo previo, la modificación más relevante en este acuerdo y que nosotros reconocemos, es la prohibición de hacer las presentaciones públicas ante los medios informativos mediante conferencia de prensa, ahora solo se pueden presentar fotografías y existe una tendencia a sustituir los actos mediáticos por comunicaciones escritas.

Por su parte sabemos que el INFODF se encuentra trabajando en conjunto para avanzar en la estrategia para la protección de los datos personales en materia de procuración de justicia.

Creo que es importante aquí destacar que el INFO no recibe denuncias sobre exhibición en medios de comunicación, sino más bien es la difusión de los datos en el boletín de prensa de la Procuraduría, entonces aquí creo que es una distinción que vale la pena hacer, pero hemos visto que los criterios del INFO tienden a lo mismo, ellos en caso por caso y lo que buscan es la protección de los datos personales haciendo una ponderación y verificando que caso por caso se esté o no dando una violación particular a la protección de datos personales de estas personas.

Por último nada más destacar que este protocolo representa sin duda un avance para dejar de lado la preocupante y creciente espectacularización de la procuración de justicia, pero a lo que nosotros estamos exhortando a la Procuraduría es a la eliminación total de la práctica y el apego de sus actuaciones a los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.

Por último nuestras propuestas y rutas específicas de acción son:

Eliminar toda normatividad administrativa o reglamentaria que regule la práctica de presentación de personas presuntas responsables de un ilícito ante medios de comunicación.

Ajustar las prácticas del MP tanto en el ámbito local como federal, a una reingeniería institucional que imponen las reformas constitucionales en materia de justicia y derechos humanos.

Fortalecer el esquema de protección de datos personales tanto en las averiguaciones previas como en el curso y desarrollo del proceso penal.

Revertir el uso inapropiado del discurso de transparencia para justificar la exhibición en medios como medida de rendición de cuentas.

Fortalecer las acciones emprendidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en relación al tema.

Posicionar en la opinión pública la relevancia de la protección a los derechos vinculados al debido proceso.

Muchas gracias.

EL MODERADOR.- A continuación cedemos la palabra al notario Horacio Aguilar Álvarez de Alba.

EL C. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.- Gracias. En primer lugar quiero expresar mi gratitud al diputado Gómez del Campo, a su fracción y a su Comisión para este evento, celebro estar aquí con tan destacadas personalidades del medio como es la licenciada María Sánchez de Tagle y el comisionado Luis Fernando Sánchez Nava. Felicito este esfuerzo para profundizar y eventualmente llegar a una propuesta legislativa en esta materia.

Me parece oportuno simplemente recordar que no todo se resuelve en el foro legislativo, y recordar nuestras tradiciones y nuestros sistemas jurídicos que existen en el mundo, uno fundado en la experiencia y otro fundado en modelos al que pertenecemos nosotros que es el románico, germánico canónico, pero me parece que hoy la situación actual del mundo globalizado y en la postmodernidad, nos debe invitar seriamente a aprender de la experiencia y en ese sentido es muy interesante la aportación al método científico que hace el filósofo Emanuel Kant, que habla de dos grandes partes del ser humano y el lo estudia separadamente en la crítica, en la razón práctica.

Hablando un poco entrando en la materia de los datos personales, en primer lugar les quiero referir a ustedes que un día una señora bien de la sociedad mexicana fue a inscribir a su hijito al colegio y entonces iba rellenando el formato, iba escribiendo la señora, nombre, apellido paterno, materno, edad, domicilio, etcétera y llega a un rubro que dice sexo, y la señora escribe 3 veces por semana. Creo que ahí reveló ahí más allá de un dato personal una intimidad conyugal que seguramente el marido estará en la disposición, o de exigirlo o de reclamarlo.

El día de ayer las noticias dan cuenta con un joven que en hotel en la zona de Tlalnepantla decide interrumpir su vida, un joven de 22 años. Si ese joven no tuviera una línea genética muy destacada ese evento hubiera pasado totalmente desapercibido y simplemente hubiera aumentado las estadísticas en materia de suicidio a nivel nacional, estatal y a nivel Tlalnepantla; pero resulta que este joven se da a conocer su nombre completo y resulta ser el nieto de Mario Moreno Cantinflas, uno primer dato que ya se va revelando de una situación estrictamente familiar y de afectos que está protegida no solo por la

ley, o sea no habría necesidad de esta ley cuando tenemos un artículo 1830 del Código Civil que dice que es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres, y aquí estamos en presencia simplemente de una violación gravísima a leyes de orden público, pero fundamentalmente a las buenas costumbres, y el que obra ilícitamente, dicen los artículos del propio Código 1910 y siguiente, está obligado a reparar el daño.

Segundo, para quienes no lo sabíamos nos enteramos que el papá de este chico llamado Mario Moreno Ivanova, era hijo adoptivo de Mario Moreno Cantinflas. Más aún, nos enteramos de que el señor Mario Moreno Ivanova por razones congénitas tiende a engendrar hijitos con labio paladar hendido. Díganme ustedes dónde quedó la protección de datos personales con esta información.

Me adhiero a lo dicho por la profesora María Sánchez de Tagle, en materia de averiguaciones previas y ahí mi planteamiento es y dónde queda la secrecía de las averiguaciones previas, todo eso en buena medida puede estar establecido con objeto de fomentar una corrupción en el manejo de las averiguaciones previas porque todo eso contribuye a deformar sus resultados.

Quiero traer a la memoria que en nuestro país hay una gloria de nuestras instituciones nacionales apasionante que se llama el procedimiento de amparo, dicen que el procedimiento de amparo en Estados Unidos se convierte en los Ritz y en los Rights y uno de ellos es el Tengo cuerpo, por eso se critica que el amparo en México es mucho más amplio que el Habeas Corpus porque el Habeas Corpus solamente protege una libertad física o de locomoción, en tanto que el amparo es de mucho mayor espectro.

Igualmente aparecen en los ámbitos internacionales un dato expresado también en latín que es el Habeas Data, tengo datos, bueno y qué voy a hacer con esos datos, tengo que conducirme con estricto apego a la ley, pero más allá de un estricto apego a la ley, también a las buenas costumbres, porque este artículo 1830 del Código Civil no solamente es aplicable entre particulares, también es exigible tratándose de las autoridades, y yo quiero supone el caso propuesto por la profesora Sánchez de Tagle, qué pasa cuando el sujeto presentado, exhibido voyeristamente a los medios resulta que es exonerado de

un evento de responsabilidad, podría exigir una indemnización en los términos del 1830, 1910 y siguientes, también el Estado está sujeto a una responsabilidad civil como lo reza el artículo 1928 del Código Civil y hay una responsabilidad de funcionarios públicos a nivel federal que es una responsabilidad técnica, penal, patrimonial y también en esos casos el Estado responde patrimonialmente independientemente de que pueda ser orden y excusión respecto de los bienes del servidor público que se ha excedido en el ejercicio de sus atribuciones.

Hablamos de datos personales, pero parece que nos perdemos de la expresión misma, y los datos personales se refieren a las personas y yo creo que nos tenemos que preguntar con mucha seriedad para estos efectos qué es ser persona. Me parece que todos los aquí presentes tenemos la experiencia de ser personas, pero difícilmente podríamos expresar nuestra experiencia de ser personas.

Este es un ejercicio que yo hago año con año con mis alumnos de la escuela libre de derecho y después vamos analizando a las personas en distintas dimensiones. Por lo que muchas ciencias tienen a la persona como el centro de su estudio, como objeto material pero difieren en cuanto al punto de vista de su análisis, su objeto formal, algunas la consideran en su dimensión social y dentro de esta algunas ciencias son descriptivas como la sociología o la historia, en tanto que otras son normativas y su estudio lo enfocan desde el deber ser, como es el derecho, la ética y la pedagogía.

El derecho se expresa en distintas formas, una de ellas es la ley que dependiendo del valor jurídicamente tutelado tiene una jerarquía que empieza con una ley primera también conocida como primaria o fundamental de las que se siguen otra que son secundarias que puedan ser orgánicas o reglamentarias.

La ley primera o fundamental es en nuestro régimen jurídico la Constitución, y la Constitución contempla diversas cuestiones que no detalla, como es el caso de lo delitos, los impuestos, las actividades económicas, el patrimonio y sus bienes y las personas, pero no los regula al detalle en su contenido o texto, para eso está la normativa secundaria o Infra constitucional.

En este sentido, desde hace algunos años vengo leyendo este librito, no consta más que de 188 páginas, se titula El derecho civil constitucional y lo escribe el profesor Joaquín Arce y Flores Valdés, y explica cómo debe existir un derecho civil constitucional, tema que ya entre nosotros se viene refiriendo a otras disciplinas, el derecho fiscal constitucional, el derecho administrativo constitucional, Sepúlveda habla de un derecho parlamentario constitucional y podríamos agregar un largo etcétera, pero no hemos empezado sobre esta materia.

Este tema los españoles se lo plantearon a partir de la Constitución de 1978 porque la anterior de 1931 fue más bien teórica que real y se rigieron por una serie de leyes impuestas de manera dictatorial por el famosísimo general Francisco Franco.

En un régimen de legalidad deben acotarse con la mayor precisión legal lo que compete al gobierno del Estado y a los particulares, tarea que realiza nuestra Constitución que en decir de sus estudiosos consta por lo menos de dos partes, una orgánica y otra dogmática, la primera está llamada a organizar el poder público del Estado y la segunda son los derechos de los particulares frente al poder público estatal que inician como derechos fundamentales, migran a ser derechos del hombre, después son derechos humanos, para pasar a ser derechos públicos subjetivos y ahora son garantías constitucionales. Son diferentes de los derechos personales o derechos de la persona que se ejercitan frente a otros iguales o pares, pero eventualmente también el Estado puede revestirse de esta calidad de particular, como lo hemos visto tratándose de una responsabilidad civil o patrimonial.

Como la ley ni la Constitución definen a la persona, es necesario preguntar a otras disciplinas para acuñar la definición de persona y jurídicamente encontramos la definición que no está en la ley, yo quiero llamar la atención de ustedes que nuestro Código Civil empieza con un capítulo preliminar y habla a partir del artículo 22 al 24 sobre lo que son las personas físicas, después en los artículos 25 al 28 de las personas morales y aquí vendría una cuestión a reflexionar, las personas morales también son susceptibles de protección de sus datos personales y veamos un poco más adelante hasta donde se puede llegar en esta materia, pero al final del día las personas morales están

integradas por personas físicas y estas sí que en todo momento habrán de ser susceptibles de esta protección.

No encontramos una definición de persona, pero hemos aceptado para efectos jurídicos aquella que se enuncia como diciendo ser susceptible de derechos y obligaciones. Esta susceptibilidad de asumir derechos y contraer obligaciones se conoce como personalidad, misma que cuenta con sus atributos o propiedades, en sentido filosófico son predicados respecto de un sujeto que se llama persona, pero no son la persona misma, es lo que se predica de la persona.

Mutatis mutandis los datos personales se pueden equiparar a los atributos personales y son con algunas categorías adicionales. Los atributos de la personalidad no son creación del legislador, el legislador de alguna manera más bien indirecta que directa los contempla en la ley pero no los define.

Empezamos, vamos de lo más general a lo más particular y hablamos de la nacionalidad, este atributivo de la personalidad vincula a una persona con un estado, la práctica profesional nos permite ir conociendo y ayer estaba yo revisando un texto para una escritura que se habrá de firmar en un rato más en el modesto despacho notarial a cargo de su servidor, donde un señor nacido en Polonia renuncia a su nacionalidad y se convierte en apátrida, entonces este señor no tiene un vínculo jurídico con ningún estado, pero este es un primer acercamiento al conocimiento y a la identidad de la persona.

Segundo, está el estado civil, que ya nos establece la serie de relaciones de carácter familiar que tiene la persona en su entorno más cercana, luego ya respecto de ella misma la capacidad, misma que se presume salvo prueba en contrario, y este es un tema del cual tendríamos oportunidad de hablar, cómo se protegen los derechos de los discapacitados, los derechos, los datos personales de los discapacitados habrán de ser objeto especial y particular de una protección específica.

No tenemos por qué estar divulgando que una persona padece o tiene síndrome de Dawn o tiene parálisis cerebral, esto no aparece en ningún registro, pero esta información es o existe. Hay datos del INEGI que yo cuestiono su validez severamente, que dicen que en México hay 5 millones de

discapacitados, y lo cuestiono porque a nivel internacional se reconoce que de los 7 mil millones de habitantes que tiene el globo terráqueo, tan solo el 10% son discapacitados, en México estamos en una cifra que es inferior al 5%, por lo tanto no me digan que en esta materia estamos más allá de la media internacional, somos dichosos en esta materia, la verdad es que en esta materia tenemos mucho que trabajar y esto merece un análisis y un estudio específico.

Igualmente no es lo mismo ser discapacitado que ser una persona en estado de vulnerabilidad. Las personas que hemos llegado a ese glorioso estado de la tercera edad en algunos casos podemos ser vulnerables, no en todos los casos, las mujeres que carecen de apoyo y protección son vulnerables, mas no discapacitadas.

Ahí hay que leer con cuidado el 450 del Código Civil en su fracción II que alude a la incapacidad pero previamente reconoce que debe estar establecida una suerte de discapacidad.

El patrimonio como conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero, la ocupación de las personas, la edad, el domicilio y finalmente llegamos al núcleo de la persona que revela su identidad, su nombre, y ahí ya tenemos el espectro con progresiones, con acercamientos progresivos, vamos conociendo la identidad y la individualidad de las personas.

Yo aquí me preguntaría tenemos o no tenemos derecho al anonimato, mi personal apreciación es que todos tenemos derecho al anonimato. Recuerdo que habiendo terminado el sexenio del presidente Fox, tuve oportunidad de platicar con mi amigo Pedro Cerizola que había sido Secretario de Comunicaciones y Transportes y me dice, mira, me siento feliz después de haber dejado la Secretaría porque ya gozo del anonimato, ya es irrelevante si hago o no hago, si digo o no digo, no tengo como una suerte de cámara web que me está siguiendo permanentemente a todos lados y por lo tanto si tengo un incidente vial y quiero decirle de majaderías o hacerle señas al del otro coche lo puedo hacer con más libertad, porque antes no tenía esta prerrogativa.

En este sentido en otros países y creo que tendríamos también que reflexionarlo nosotros, al llegar a la individualidad del nombre también habría que pensar en el buen nombre de una persona como susceptible de ser protegido y en caso de no ser protegido las sanciones que traería como consecuencia el violentar ese buen nombre de la persona.

Hoy las personas viven en buena medida de su imagen, se peinan, usamos cremas para no arrugarnos, en fin, tenemos una serie de recursos para conservar nuestra imagen, bueno no se diga la venta que tienen algunos servicios como por ejemplo deje de usar gafas, opérese los ojos, enderécese los dientes porque los tiene usted como tiburón, blanqueamos dientes en hora y media sin costos extraordinarios ni procesos dolorosos, esto está como la clínica la prensa que ofrecía extracciones molares sin dolor y llega un paciente y empieza a aullar de dolor y le dice al médico tratante, oiga dice usted que es sin dolor, sin dolor para mí que soy el tratante, con mucho dolor para usted; lo mismo los partos sin dolor de estas entidades.

Aquí el punto central me parece que es reflexionar, ya tenemos vista nuestra experiencia de ser personas, nuestros atributos personales y ahora tenemos que llegar al punto de decir la persona se debe a la sociedad o la sociedad se debe a la persona. Si lo resolvemos a favor de la sociedad, estado autoritario, estatista, marxista; si lo resolvemos a favor de la persona, estado liberal, burgués, individualista. Históricamente estas dos fórmulas han demostrado sus más absolutos fracasos.

Por lo tanto siguiendo a un gran profesor de la Escuela libre de derecho, la profesora Sánchez de Tagle nos explicó qué es Fundar, yo les explico que la escuela libre de derecho es una escuelita que ha aportado más o menos 3 mil abogados al mundo jurídico, de los cuales debemos estar, hay vivos y tontos, pero con vida debemos haber con mil 500 aproximadamente y hemos tenido nada más 3 presidentes de la República, Pedro Lazcauirán, Emilio Portes Gil y el que acabo en el sexenio anterior.

En esa virtud el maestro Preciado Hernández, profesor de filosofía del derecho y en su momento panista, decía que la persona se debe relativamente a la sociedad y la sociedad se debe a la persona, y el centro de este debate se resuelve en términos del bien común, que tratándose del Estado es el orden

público temporal y en otras dimensiones es el orden espiritual. Esto viene a ser una avenida de doble sentido y aquí la pregunta es, si la persona no se debe absolutamente al estado, entonces sus datos personales cómo se manejan o cómo se operan, y se deben de operar o manejar teniendo en mente que la persona y sus atributos y sus datos no son del Estado, son de la persona y esta tiene derecho a ellos.

Por eso vuelvo un poco a los atributos de la personalidad y les digo que esto es creación de la doctrina, uno, y dos, no puede ser un número cerrado. Me parece que hoy estamos reformando, reeditando el derecho civil para decir momento, ya no hay solamente 8 atributos de la personalidad, hay muchos más que se llaman datos personales.

Aquí en este sentido hablar de persona también es hablar de presentación y representación, los datos personales y los atributivos de la persona no son la persona, representan a la persona, pero no nos presentan a la persona.

La persona en la Constitución, la Constitución en nuestro país, régimen federal es una distribución de competencias prevista en el artículo 124 constitucional y su correlativo 73 el cual se ha venido reformando para incluir nuevas atribuciones para el Congreso de la Unión, algunas de cuño reciente, es arrebatarle a las entidades federativas la facultad de legislar en protección de datos personales en posesión de entidades privadas.

Este fue un verdadero arrebato y así lo he planteado, así lo he sostenido y salvo que haya una demostración en contrario, lo seguiré sosteniendo y esto tiene su antecedente en los Estados Unidos, la primera vez que se plantearon de que el gobierno federal a través del legislativo pudiera invadir la esfera de lo local, en ese momento le estaban arrebatando una atribución que le correspondía y este es el centro, el meollo del caso del Madison Marmori en Estado Unidos.

En México cómo hemos resuelto esto de las facultades implícitas, hay una facultad final, no hay manera de hacerla eficaz, se necesita un medio y está una facultad implícita de carácter legislativa.

Cómo se legisló en 1928 y se emitió el Código Civil de este Distrito Federal, glorioso porque se dio en ejercicio de facultades extraordinarias, con una

comisión presidida por don Ignacio García Téllez, ahora haré una referencia a ese Código.

En ese sentido lo que se ha hecho es irle quitando facultades a las entidades federativas. Cuando ocurren este cambio en la legislación y se le arrebatan facultades a las entidades federativas, el Distrito Federal que está en una suerte de minoría de edad, no se puede pronunciar sobre las reformas constitucionales de manera directa, habrá que ver si no se puede pronunciar ante la Suprema Corte en vía de controversia o acción de inconstitucionalidad, ese es un tema que está por escribirse entre nosotros.

La persona en el Código Civil ya vimos que son 3 artículos, y en el Código Civil, reeditado en el año 2000 y la señora Robles les dice ahí va a una nueva publicación del Código Civil, la federación hace una nueva publicación de un Código Civil federal, pues penosamente este Código Civil en el cual estudiamos muchas generaciones, hoy es un producto legislativo mutilado y parchado y simplemente vean los casos de derogación, los aumentos de la redacción de los textos, en fin.

Quiero reflexionar con ustedes, porque me queda ya muy poco tiempo, sobre la información contenida en el Registro Público de la Propiedad, y aquí mi amigo tiene experiencia por ser de extirpe notarial y haber trabajado en notaría con mi colega y compadre Javier Arce, que cuando comparece en un instrumento notarial se dan los datos generales del compareciente y hay muchos datos, nombre, domicilio, estado civil, ocupación y esto tal cual se registra, se inscribe en el Registro Público de la Propiedad, pedimos un folio real y entramos en la chismografía jurídico notarial, mira aquí está fulanito de tal que dice que tiene tantos años de edad, quién se lo va a creer, y dice que vive modestamente en la avenida Sotelo, cuando todo mundo sabe que tiene una casa en Las Palmas en las Lomas de Chapultepec, y así sucesivamente.

Esto hay que revisar como se debe hacer la inscripción de los instrumentos notariales en los folios reales del Distrito Federal.

Igualmente el Registro Civil, la práctica notarial me dice oiga señor yo no sé cómo me casé, pues todos nos casamos engañados, ven niño vas a hacer tu

primera comunión, ya saben ustedes que el estado perfecto del casado es la viudez, aunque uno sea el muerto.

Decimos oiga entonces cómo que no sabe usted, vamos al Registro Civil en un gobierno electrónico del Distrito Federal, agilísimo y eficientísimo y en 4 días nos llevan el acta de matrimonio del sujeto o nos llevan el acta de adopción del sujeto o nos llevan el acta de divorcio del sujeto o nos llevan toda clase de información contenida en el Registro Civil, y hay ahora un registro de deudores morosos en materia de pensiones alimenticias, y eso también que lo lleven al buró de crédito, ha de ser más importante. También ahí encontramos una disponibilidad muy liberal de datos personales.

Me parece que las últimas reflexiones que quiero compartir con ustedes es que tenemos que repensar a la persona, tenemos que repensar la personalidad, los atributos de la personalidad y los datos personales, tenemos que repensar la estrategia legislativa en esta materia, antes el Distrito Federal era modelo legislativo que imitaban lógicamente o extralógicamente otras entidades federativas, a partir de la década de los 90 la Asamblea Legislativa adquiere, asume autonomía legislativa. Dijo el diputado Doring, hay que adecuar la legislación del D. F. a la legislación federal en materia de transparencia y combate a la corrupción, bueno pues si eso es lo que ustedes creen que se debe de hacer háganlo de esa manera, pero yo creo que deben de ejercitar su autonomía legislativa y pensar y repensar realmente en qué consiste.

Se habló de avances en derechos humanos y qué avances hay en materia de protección a los derechos de la persona y derechos personales y a los datos personales. Aquí estamos en una verdadera esquizofrenia en esta materia.

Se habla de un gobierno progresista, qué progresa, la sociedad o la persona, y la persona crece o engorda.

Con estas reflexiones para ustedes doy por terminada por mi intervención y agradezco su presencia.

Muchas gracias.

EL MODERADOR.- En seguida cedemos la palabra al comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

EL C. LIC. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.- Gracias. A nombre del INFODF, agradezco la invitación a participar en este foro, es un gusto compartir esta mesa con colegas y amigos que cuentan con amplia experiencia en la defensa del derecho de la protección de datos personales, y agradezco personalmente al diputado Gabriel Gómez del Campo y a la Comisión que nos hizo esta invitación.

El día de hoy voy a hablar de los retos en materia de protección de datos personales en el Distrito Federal, el objetivo de mi presentación es compartir la visión del INFODF desde el ámbito local a 4 años 8 meses de contar con una ley especial en materia de datos personales.

La ausencia de una legislación en materia de datos personales genera importantes riesgos que atentan contra la privacidad de las personas, entre los que podemos advertir los siguientes: primero, provocación de actos de molestia al titular de los datos que pueden consistir envío limitado de información, no solicitada, ofrecimiento de créditos no solicitados, el tema de los actos discriminatorios mediante el cual el cruce de información de una persona se puede configurar un perfil respecto de los gustos, creencias, afinidades, estado de salud o mental que pueden influir negativamente al momento de solicitar algún servicio, empleo o adquirir un bien; se puede configurar también comisión de delitos tales como el secuestro, el robo de identidad, las restricciones en el intercambio comercial tanto al interior del país como con países que exigen cierto grado de protección en materia de datos personales, y existe actualmente la dispersión del marco legal en materia de protección de datos personales, lo que se traduce en la generación de vacíos normativos, situación que dificulta una eficaz protección de los datos personales.

El diagnóstico actual del ejercicio del derecho a la protección de datos personales es, observamos que a pesar de que no ha habido una campaña de difusión de este derecho en medios masivos de comunicación, cada vez hay más personas que ejercen sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos personales.

El número de solicitudes Arco se ha incrementado en un 98% de 2009 al 2012 al pasar de 2 mil 640 a 5 mil 235 solicitudes, mientras que el número de recursos de revisión disminuyó de 2011 a 2012 debido a un amplio esfuerzo de

que capacitación focalizada a servidores públicos que se emprendió el año pasado, se pasó de mil 35 a 2 mil 45 sistemas de datos personales esto con relación al artículo 8 de la ley, registrados ante el INFODF y al 31 de diciembre estaban registrados 2 mil 5 sistemas de datos personales y había 19 entes públicos en incumplimiento; en 2012 se dio vista a los órganos internos de control de 19 entes por incumplir con el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales, y gracias a un trabajo de acompañamiento institucional brindado por el INFODF y a la disposición de algunos entes, actualmente 8 entes ya cumplieron y persisten en incumplimiento 11 entes públicos.

El último trimestre de 2012 se evaluó la calidad de la información escrita en el registro electrónico del sistema de datos personales para garantizar que la información estuviera actualizada y acorde a los principios de la ley.

El RES, por si siglas, es la aplicación informática diseñada por el INFODF para llevar el inventario de sistemas en posesión de los entes públicos y para facilitar la consulta de dicho inventario al público en general.

En esta evaluación se utilizaron 45 criterios y se validó la información contenida en el mismo registro con informes entregados al INFODF y con lo publicado por los propios entes en sus portales de transparencia.

En dicha evaluación se detectaron importantes oportunidades de mejora, pues la calificación promedio obtenida fue de 69.42 y aquí lo que hay que comentar es que todavía hay mucho por hacer.

El mayor nivel de cumplimiento se observa en el Poder judicial con 83.33 y el más bajo lo presenta el Poder Legislativo con 49.31.

Respecto del artículo 9º, el deber de informar en el 2011 se evaluaron mil 715 formatos, mientras que en el 2012 se revisaron 2 mil 116, teniendo un mejor seguimiento el cumplimiento del deber de informar. 55 entes públicos cumplieron con el deber de informar al 100%, 56 están en proceso de cumplir ese 100%, mientras que 9 entes han sido totalmente omisos al no omitir pronunciamiento alguno.

Adicionalmente el INFODF cuenta con procedimientos para que los particulares hagan del conocimiento del INFODF posibles infracciones a la ley. De 2011 al 2012 se incrementó el número de denuncias en un 154%, lo cual da cuenta del

interés de los ciudadanos en que sus datos sean protegidos. En el 2011, 6 casos se identificaron infracciones a la ley y se emitieron recomendaciones por parte del Instituto; en el 2012, 7 casos se detectaron y asimismo se emitieron recomendaciones para corregir los incumplimientos detectados.

¿Qué hemos visto sobre el tema de las dificultades en la aplicación de la ley?

Que existe rotación de personal debido al cambio de administración del gobierno, el relevo institucional en el Distrito Federal se da cada 3 años y la renovación de nuevos cuadros directivos en el gobierno entrante, genera la designación de nuevos actores que tendrán a su cargo el cumplimiento de la ley.

La falta de personal con conocimientos en los temas que la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal garantiza y aquí vemos que respecto del cambio generacional hubo aproximadamente un 30% cambio de responsables en el tema de la responsabilidad.

Algunos incumplimientos a las obligaciones de ley tienen su origen en el desconocimiento y desinterés en el nombramiento de responsables y además que el nombramiento del enlace en datos personales no recae en una persona con nivel jerárquico suficiente para cumplir las obligaciones que tienen asignadas.

Es importante recordar que el enlace en materia de datos personales es el coordinador al interior del ente público, sin embargo si designan a un personal con una jerarquía de departamento difícilmente podrá coordinar a los responsables quienes son en la mayoría los casos de directores de área.

A los problemas ya señalados se suma la falta de recursos materiales y financieros para el resguardo y protección de los sistemas de datos personales y esto dificulta la necesidad de adquisición de desarrollos de software para la adopción de medidas preventivas para evitar la intromisión de virus informáticos de sistemas automatizados, los ataques a sitios en Internet y sustracción de información o intromisiones a los sistemas de datos personales.

En este mismo sentido el 66% de los sujetos obligados manifestaron que los recursos materiales disponibles no son suficientes para el resguardo adecuado de los datos personales tratados en medios físicos o automatizados y algo muy

grave, el 96% informó que no cuenta con partida presupuestal específica para cumplir con las obligaciones de la propia ley.

A pesar de los esfuerzos emprendidos por el INFODF en materia de capacitación, las personas a las que están dirigidos los cursos focalizados no acuden y en su lugar son designados servidores públicos o bien guardan relación con los temas que las normas lo regulan, o su posición de jerarquía no facilita la generación de cambios orientados a la aplicación y observancias de la propia ley.

A las dificultades ya mencionadas se suman una desvinculación entre normatividades y facultades con competencias convergentes, por ejemplo existe una falta de vinculación entre la Ley de Archivos del Distrito Federal y la propia Ley de Datos Personales, no existe una clara interrelación entre la información que contienen los sistemas de datos personales y las series documentales de cada ente público.

Hay ausencia de mecanismos claros para valorar documentos que contienen datos personales potencialmente susceptibles de baja, hay falta de coordinación entre las autoridades federales y del Distrito Federal en materia de protección de datos personales en asuntos en los que convergen ambas autoridades.

A continuación voy a referir tres claros ejemplos que evidencian la necesidad de armonizar el marco normativo para garantizar la debida protección de los datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.

El primero de estos casos lo constituye el tema de la videovigilancia, uno de los aspectos que más preocupa al INFODF es la inadecuada regulación en materia de videovigilancia, ya que no hay certeza en el resguardo de los datos personales grabados, lo que se traduce en un riesgo a la privacidad y seguridad de las personas ya que esta información puede ser utilizada indebidamente; hay un riesgo de mal uso de las imágenes grabadas. En el programa Bicentenario ciudad segura que se rige por la ley que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública, se tienen instaladas 8 mil 88 cámaras de videovigilancia y estas cámaras graban imágenes, pero también hechos de nuestra vida privada, y aquí esto es importante porque esta

información la sacamos a través de una solicitud de información pública, fue entregada recientemente, sin embargo en su portal trae otra cifra diferente, entonces en una parte en la solicitud se da información diferente a lo que está publicado en su portal, entonces desde ahí ya no tenemos ninguna certeza de lo que está pasando con el tema de las cámaras.

Adicionalmente 63 entes públicos utilizan cámaras de videovigilancia para garantizar la seguridad al interior de las instalaciones y lo más grave de todo esto es que en contraste existen cero sistemas de datos personales registrados relacionados con esta función.

Se advierte que la ley que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública no está armonizada con la Ley de Protección de Datos Personales.

Otro tema importante lo constituyen el uso de cuentas oficiales en las redes sociales, la ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal en sus artículos 16 y 39 obliga a todos los entes públicos a contar con cuentas de redes sociales, llámese facebook, twitter, con la finalidad de mantener la vinculación con los gobernados e informarles sobre sus actos, en estas cuentas se accede a datos personales de terceros, las personas de la red hacen mención de datos personales propios y de terceros y por ello se advierte la necesidad de regular sobre el tema tomando en consideración de los riesgos de invasión a la privacidad y aquí es un tema que hemos discutido al interior del INDODF que no existe ninguna regulación al respecto.

Tuvimos un caso donde se subía información denigrando a otras personas y nadie tenía el control de esta situación, es un tema que se tiene que regular a la brevedad, no hay un responsable, no existen lineamientos y es un tema que es de preocupación del propio Instituto.

El tema ya comentado por María Sánchez de Tagle, que ha sido tema de discusión es el de la presentación de los presuntos responsables ante los medios de comunicación, es un tema a debate, no hemos logrado todavía un consenso los comisionados, hay quienes estamos en un equilibrio digamos, sí hemos jalado un poco el tema, soy de los partícipes un poco en que se deben de garantizar la protección de los datos personales y sobre todo porque ya al ser exhibidos efectivamente están siendo juzgados públicamente y es un doble

juicio el que se emite y tenemos que ver hasta dónde podemos llegar, pero es un tema a debate y a discusión todavía en el interior del INFODF.

Un reto importante consiste en promover entre la ciudadanía el ejercicio de su derecho a la protección de sus datos personales, el desafío es contar con una sociedad informada que exige su derecho a la protección de datos personales, fomentar la cultura de la protección de datos personales y es necesario promover esta cultura de protección de datos, ampliar la capacitación dirigida a los diferentes sectores, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil, población en general y quizá el más complejo de ellos es el de garantizar este derecho en armonía con otros, particularmente con el derecho de acceso a la información pública para asegurarnos de que no existan retrocesos en los logros ya alcanzados.

En este sentido el INFODF nos hemos propuesto supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y proponer al pleno las observaciones, recomendaciones y vistas que en su caso deban realizarse.

Proponer las modificaciones necesarias al marco normativo y elaborar lineamientos específicos sobre el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos Arco en materia de sistemas de videovigilancia, proyecto Bicentenario, temas de salud, seguridad pública y procuración de justicia y las quejas o denuncias presentadas por particulares ante presuntas infracciones a la ley, tenemos un caso en específico donde se presentan las denuncias ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y son canalizadas al INFODF, hemos encontrado, hemos hecho diversas adecuaciones para darle cauce y no desechar la denuncia presentada por parte de la Comisión de Derechos Humanos.

El INFODF también debe realizar visitas de inspección a los entes públicos para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, desarrollar actividades de investigación y emisión de publicaciones en materia de datos personales, y aquí es un tema muy importante que hay que ver con el tema de comunicación social, y a mí me gustaría proponerlo en este momento, no lo he platicado con los comisionados aquí presentes, pero sacar una especie de revista de la protección de datos personales, casos prácticos, a lo

mejor una publicación mensual o bimestral pero es cosa que lo someto en este momento para que sea analizada y se pueda echar a andar.

También promover el ejercicio de los derechos Arco entre la población del Distrito Federal.

Incrementar la capacitación de los servidores públicos.

Fortalecer la red de protección de datos personales para fortalecer la implementación de la ley.

Para hacer frente a estos retos, es indispensable promover en el Distrito Federal un marco legal en materia de protección de datos personales acabado, congruente, responsable, garante, seguro que genere confianza a la ciudadanía que proporciona sus datos personales a la autoridad.

Sin esto, el INFODF se encuentra atado para emitir normatividad específica y para emitir recomendaciones a los entes en caso de incumplimientos.

La implementación del marco legal en materia de protección de datos personales tiene como reto la concientización de la autoridad responsable del tratamiento de datos personales sobre la importancia y obligaciones en la materia, lo anterior será a través de la capacitación a la autoridad responsable del tratamiento de los datos personales, una capacitación que debería de ser permanente, de ser continua.

En congruencia con lo ya señalado, se advierte la necesidad de armonizar con la Ley de Protección de Datos Personales las siguientes leyes: la ley de archivos para el Distrito Federal, la ley que regula el uso de la tecnología para la seguridad pública y la ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal.

Agradezco su presencia, su atención en este foro de consulta y agradezco a los organizadores que tuvieron a bien considerar mi participación en este panel y aprovecho para entregar al presidente de la Comisión de Transparencia de la Gestión de la Asamblea Legislativa para que sea de su conocimiento y de los miembros diputados que integran dicha Comisión para una posible reforma a la normatividad en materia de protección de datos personales, con el efecto de

contar con un marco jurídico legal y pueda ser analizada y ser tomada en cuenta.

Muchas gracias.

EL MODERADOR.- A continuación daremos algunos reconocimientos a los ponentes, y daremos un receso de 10 minutos y posteriormente iniciaremos con la segunda mesa. Gracias.

(Receso)

EL MODERADOR.- A continuación seguiremos con la segunda mesa denominada Propuestas de reforma a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Se encuentran con nosotros la doctora Perla Gómez Gallardo, es egresada de la Facultad de Derecho de la UAM donde estudió licenciatura, maestría y doctorado, profesora investigadora titular C de la UAM Cuajimalpa, miembro del consejo editorial de la revista mexicana de comunicación, miembro fundador del proyecto de la casa de derechos del periodista, jurado del premio nacional de periodismo 2010. Dentro de sus líneas de investigación están los temas de transparencia y acceso a la información pública.

También contamos con la presencia de la maestra Lina Ornelas Núñez, quien es egresada de la Facultad de Derechos de la Universidad de Guadalajara y maestra en derecho internacional por la Universidad Libre de Bruselas; a coordinado subgrupos de trabajo de la red iberoamericana de protección de datos personales, es miembro del consejo editorial de la revista de protección de datos de la comunidad de Madrid, junto con expertos en privacidad en Internet, así como miembro de la asociación internacional de profesionales de privacidad. Se desempeñó durante 9 años en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos como directora general de clasificación y datos personales y posteriormente como directora general de autorregulación en materia de protección de datos personales, actualmente es profesora investigadora asociada en el centro de investigación y docencia económica.

Contamos también con la presencia del doctor Julio Alejandro Téllez Valdés, el cual cuenta con doctorado en informática jurídica y derecho de la informática por el instituto para la investigación y tratamiento de la información jurídica en

Francia, es investigador de tiempo completo en el área de derechos y nuevas tecnologías en el instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, es miembro del sistema nacional de investigación, coordinador del grupo de trabajo investigación en derecho de las nuevas tecnologías de información y comunicación, es coordinador del observatorio electoral 2012 en el cual da seguimiento de las elecciones 2012 en redes sociales y consejero electoral del IFE en el Distrito Federal para el proceso electoral de 2011 a 2012.

Por último contamos con la presencia del maestro Luis Gustavo Parra Noriega, el cual cuenta con maestría en administración y gerencia pública en el INAP y la Universidad Alcalá de Henares, España, es licenciado en derecho de la escuela libre de derecho, cursó la especialidad en comunicación y gestión política de la Universidad Complutense de Madrid, actualmente es integrante de la comisión del certamen de innovaciones 2012 del INFODF y presidente del despacho Morales Parra Varela de los Ríos, fue diputado local en el Congreso del Estado de México y diputado federal, es autor de las iniciativas de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de México y el Reglamento de Transparencia del Congreso del Estado de México, además como legislador federal presentó una iniciativa de ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

Cedemos entonces la palabra a la doctora Perla Gómez Gallardo.

LA C. DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO.- Gracias. Buenos días.

Antes que nada agradecer la invitación de la Asamblea y sobre todo al diputado Gabriel Gómez del Campo que en la titularidad de la Comisión de Transparencia de la Gestión es muy importante que se desarrollen este tipo de foros.

En el caso del Distrito Federal, hay que decirlo con puntualidad porque sí es una realidad, su calidad legislativa en materia de transparencia y acceso a la información es de las mejores, o sea tal cual como pasa en muchísimas entidades, el problema no es tanto ya de validez, sino de eficacia, o sea lograr que no haya las retenciones gubernamentales para efecto de lograr la transparencia del acceso a la información.

En el caso de la Ley de Datos Personales, es importante resaltar que en su momento estuvo la discusión de si tenía que ser federal, si tenía que ser local, finalmente se están haciendo por cada entidad la protección de datos en posesión de la autoridad, porque tenemos la federal que es en posesión de particulares.

Aquí llama la atención, yo me iría más a lo que implicaría sobre todo en el tema que nos ocupa que es propuesta de reformas a la Ley de Protección de Datos Personales, bueno de entrada por técnica legislativa lo ideal siempre es generar un diagnóstico, incluso antes de generar una ley para anticipar la reforma, lo que es estila es la revisión sobre todo del impacto legislativo, las necesidades, qué se pretende regular, cuál es el objeto, los valores, los principios que va a tener en este caso esta protección y en el contexto mexicano hay que decirlo con toda claridad ha habido las situaciones del espionaje, las intromisiones indebidas en momentos controvertidos del desarrollo histórico mexicano, del cual nosotros tenemos esa necesidad de entrada de saber qué tiene de información el gobierno de nosotros, esa es la principal circunstancia en lo que uno quiere y tiene derecho respecto a lo que genera o recaba el gobierno respecto a nuestros datos personales. La otra ya son más en la forma de procesamiento, los grados de seguridad, una serie de mecanismos sobre la captación de datos personales que ya no son tan ortodoxos como el simple nombre y datos de derechos de personalidad, sino sobre todo ya con las nuevas tecnologías el hecho de cómo se puede captar a través de un correo electrónico, todas las circunstancias esta de la iris, que se ha generado mucha controversia también por cómo se está captando ahora para sacar la firma electrónica, llama la atención qué tipo de información y por qué requieren que se tome la fotografía de la iris cuando se está sacando una firma electrónica en el SAT por ejemplo.

Entonces hay nuevos mecanismos, hay nuevas formas de captación de esos signos distintivos que tenemos como personas y que no va sólo en las cuestiones de preferencia y circunstancia política ideológico, sexual o incluso filosófica, sino va ya incluso a cuestiones de ADN, enfermedades crónico degenerativas, cuestiones que se pueden inferir ahora con esos nuevos avances científicos y tecnológicos.

Entonces lo importante en las leyes de protección de datos personales son: uno, a saber qué tiene y no debe tener el gobierno, o sea mecanismos eficaces para evitar que indebidamente se recabe información que no debe tener bajo ningún contexto el gobierno.

Otra es ya más bien el uso que hace el gobierno de información que sí es útil para sus gestiones y el conocimiento sobre los grados de seguridad. De entrada, uno no tendría la obligación de entregar ningún tipo de dato personal si la autoridad no nos garantiza los mínimos niveles de seguridad.

Llama la atención, hubo un escándalo cuando empezaron a sacar las fichas de menores, que el que ganó la licitación subcontrató y tenía a chicos de bachillerato capturando la información de esa naturaleza. O sea ahí hay que tener cuidado quién es el responsable.

Ha habido los escándalos clásicos de que en Tepito nos venden la base de datos hasta bancarios de las personas, entonces en que medidas sí se puede controlar diferenciando el contexto de información en posesión de gobierno e información en posesión de particulares donde obvio el gobierno también tiene que entrar a regular.

De los escándalos más recientes tenemos el caso PRI de Estados Unidos, donde abierta y directamente se ve que Microsoft, Apple, Yahoo, Google, fueron directamente intervenidos para revisar no sólo las cuentas de correo, sino también las páginas que se consultaban en los servidores y hasta los chats que se tenían en el servidor.

Se han desmarcado todas las compañías diciendo que ellos no tenían conocimiento, en ese caso es más escandaloso decir, ¿entonces qué medidas de seguridad me ofreces como un proveedor particular respecto a los datos que deposito?

Como nunca yo creo que ahora en cuestiones de redes hay que tener claridad, no hay nada privado en la Internet, lo que uno decida subir ahí hay que tener una cultura de protección y de prudencia, sobre todo de valores porque ya entra a otro contexto.

No nos lleva tanto esa reflexión, la propuesta de reformas que pudiera haber a la Ley de Protección de Datos Personales, porque esa sería más en una esfera

de protección de entre particulares para los niveles de seguridad, pero sí cuidado cuando el gobierno abiertamente y se los pidieron en Alemania, ahora a Estados Unidos, que sí dijera cuáles eran los mecanismos que estaba utilizando, pero no fue hasta que se lo pidió otro país. Y el colmo es “bueno, espíese pero al extranjero, no importa que el nacional”, con las dichosas leyes patrióticas que se manejan, no se diga la ominosa aprobación que fue ayer para cerrar la frontera.

Son circunstancias en el caso del gobierno americano que dejan mucho que desear, pero que sí hay que entrarle a la reflexión, sería muy bueno una reflexión sobre protección de datos personales entre particulares, donde válidamente se demande a las empresas que permitieron la intromisión indebida del gobierno y que no se puede ceder las libertades por seguridad. Esa es la clásica regla del fascismo, te influyo o te pongo el miedo para que entonces prefieras ceder tus libertades en vez de garantizarte y la libertad, son esos como que en el contexto en el que nos desarrollamos.

Ya en cuanto a estructura de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, si se tuviera que hacer una reforma, hay que ver de entrada cómo está estructurada.

Llama la atención y sí es algo que sería bueno que se retomara en la Asamblea, que ya no se publica la exposición de motivos de muchas leyes, es fundamental la exposición de motivos, porque precisamente al momento de la interpretación es lo que uno utiliza para los litigios, es lo que a uno le da a los insumos de cuál es la intención de la regulación, la estructura, los alcances, las definiciones que se plasman en una legislación.

En el caso de la ley de datos personales se podría rastrear el Diario de Debates, pero no se tiene la exposición de motivos, en muchas leyes está faltando esa parte integral porque finalmente es donde vemos el llamado espíritu de la ley.

Por otra parte en la estructura, tiene muy buenas cosas, cuando algo va bien uno necesita reformarse, o sea ahí también es el hecho de no hay que hacer adecuaciones innecesarias, pero más bien ahí en este caso qué complementar aspectos que están quedando por ahí pendientes.

Por ejemplo, en el artículo 2 cuando se maneja qué se entiende para los efectos de esta ley y se saca una ley de conceptos, pues no se les puso una estructura de fracciones, no se dice 1, 2, 3, 4. Entonces eso de ir a hacer una cosa menor sí, pero de forma. Si en un momento dado se está revisando la legislación es importante darle la estructura correspondiente.

El hecho de los títulos, si va a tener títulos, pues debería de tener los clásicos capítulos, subtemas y demás, qué tanto eso les permite orientar y revisar adecuadamente la legislación, son cosas menores en cuanto a estructura de forma.

Ya de fondo lo más importante que me gustaría resaltar en esta breve intervención, es sobre todo lo de las nuevas tecnologías, contemplar en las definiciones qué tipo de información tiene el gobierno y puede procesar con nuevas tecnologías y qué alcances se les va a dar, no solamente es conocer la información que tenga el gobierno de nosotros, sino el hecho de si cubre los requisitos que se recaba para los fines que fueron destinados, porque aunque sea información que no necesariamente es sensible.

También se tiene que relacionar si está cumpliendo el fin específico, que no nada más se utiliza de manera arbitraria. Importantísimo los niveles de seguridad, quienes o no resguarda la información, quién es el responsable, es la parte más operativa al momento de quién es a quien se le debe exigir esta protección en posesión ahora de la autoridad.

La otra y quizá la más importante es la de responsabilidades, hay que darle dientes al INFODF. El hecho de que sólo se les pase vista a las autoridades para decir: ustedes revisen en órgano de control, si hay o no una situación, en materia de responsabilidad de servidores públicos se estila que sea gradual, yo siempre he dicho en caso de órganos garantes, “ni perro guardián rabioso ni perro guardián sin dientes. Si tiene rabia hay que matarlo y si no tiene dientes, pues también queda como un mero llamado a la conducta ética que no necesariamente es la jurídica.

Entonces aquí lo importante sería qué medidas graduales sí pudiera tener el INFODF para hacer efectivo los mecanismos de protección, no va a ser la destitución y la inhabilitación, para eso hay un procedimiento especial y obvio

también los servidores públicos tienen sus derechos que pueden hacer valer ante el Tribunal correspondiente.

Por ejemplo, amonestación privada, amonestación pública o multas, sí pueden ser mecanismos eficaces directos desde el órgano regulador hacia los entes, porque es el clásico de que entre hermanos no se pelean. Si yo le doy vista al órgano de control y no hay una voluntad de llevar los procedimientos, no necesariamente está siendo eficaz la legislación.

Entonces yo en esta revisión que le hice a la legislación, va más sobre sí reestructurar ciertos esquemas de forma, porque sí le hace falta ciertas precisiones para efecto de las referencias, actualizar toda la cuestión de la protección pero con nuevas tecnologías, cómo se resguarda la información, cómo se puede o no procesar, quién es el responsable, qué se va a entender con procesamientos tecnológicos, hay toda una nueva gama.

Otra que no está regulada en el gobierno y se está actuando en un principio de legalidad, ¿qué fuerza probatoria tiene un Twitter de un funcionario, cuando ahí es donde emiten declaraciones? No está regulado y la pregunta es: qué tipo de valor probatorio tiene si yo veo el Twitter de la Presidencia o de la Jefatura de Gobierno o de cualquiera de los diputados de la Asamblea donde digan o no cierta información, incluso los medios ahora lo que manejan es que si usan sistemas de esta naturaleza de redes, se diferencia entre si es una posición del medio o es una posición de un Twitter personal del periodista que emite la información por ese medio.

Entonces la pregunta aquí que queda abierta es qué tipo de valor tiene el uso de redes sociales para comunicación institucional y en qué medida debe o no estar regulado y qué alcances va a tener ese tipo de información. Ha habido hasta de manera jocosa el que se equivocó y puso una "S" en vez de "Z" y ya lo balconean de que supuestamente no sabe escribir o la peor torpeza, darle a un subordinado el uso del Twitter para que mande la información, pues si se equivoca con la pena, es el Twitter de la persona que lo está delegando.

Entonces hay por ahí nuevos mecanismos de comunicación incluso que están prestando cuáles son los niveles de seguridad que se tienen, la revisión de las

cláusulas de confidencialidad de muchísimas de las redes sociales son escandalosas.

Facebook nada más falta que nos pida el riñón, o sea es una cosa impresionante el hecho de que puede vender nuestra base, no nos resguarda la información, la puede conservar, nos puede espejear la información, no responde absolutamente para nada, si uno lo quiere cancelar aún así queda abierto para su uso, si alguien lo usó ya nunca vuelve a ser privado, si lo quiero litigar tengo que irme a otro país de ciertas características que no son las más amigables, pero uno nada más le da “sí, sí, sí” y empieza a usar el sistema.

Uno diría es la autonomía de la voluntad entre particulares, ellos obligaron en la forma y términos que quisieron, sí señores, pero así como hay reglas que dejan fuera del comercio ciertos actos o hay reglas que limitan la gestión entre particulares, ya tiene que haber reglas que limiten la forma de prestación de servicios en cuestión de procesamiento de datos personales entre particulares y ahí es donde tiene que entrar a regular el Estado, no puede ser ajeno el Estado y permitir que haya esos abusos sólo porque la voluntad se manifestó con un clic.

Entonces ahí por ahí varios temas muy amplios, no quiero abusar sobre todo por las otras ponencias, pero sobre todo yo me quedaría una en la cuestión de las responsabilidades.

Una ley que no tiene un mecanismo eficaz para las responsabilidades y formas de sanción, que la sanción no es tanto le objetivo en sí, sino la sanción como la verdadera amenaza inminente para inhibir que se hagan cuestiones que no correspondan y fomentar que se cumpla espontáneamente la legislación.

Finalmente lo más valioso de una norma es que se cumpla espontáneamente, obvio no todo queda en la buena voluntad, quién me puede inhibir válidamente a que realice la conducta, un verdadero catálogo de responsabilidades con eficacia al momento de la sanción o de la consecuencia jurídica.

Entonces en este caso es donde quizá cojea un poco esta legislación, donde se le puede dar de manera gradual, yo no iría a una responsabilidad completa sino gradual, ciertos insumos al INFODF para efectos de que pueda lograr esa eficacia.

Entonces eso sería lo que de mi parte les quiero aportar y estoy a sus órdenes al momento de las preguntas.

Gracias.

EL C. MODERADOR.- A continuación tiene el uso de la palabra la maestra Lina Ornelas, que es investigadora del CIDE.

LA C. MAESTRA LINA ORNELAS.- Muy buenas tardes a todos.

Muchas gracias por la invitación a estar con ustedes del día de hoy reflexionando en materia de protección de datos personales para esta gran ciudad.

Yo empezaría diciendo que endoso todo lo que ha comentado la doctora Gómez y por eso no volveré a tocar esos puntos, más bien quisiera que pensáramos qué es lo que está ocurriendo. Ella ya mencionó parte del contexto del entorno digital en el que vivimos y también es un entorno de los grandes datos, esto significa que tanto el sector privado como público está haciendo acopio de inmensas cantidades de información que ahora ya no tienen problema para almacenarse, antes teníamos problemas de espacio pero la tecnología ha avanzado de modo que se pueden guardar infinitamente y por el tiempo que sea la información de las personas y esto genera perfiles que a la larga pueden afectar la dignidad y otros derechos y libertades fundamentales.

Esto es muy importante mencionarlo porque estamos también en un impasse legislativo en la materia.

¿Por qué? Porque el IFAI va a convertirse en un órgano constitucional autónomo en materia de acceso a la información en todo el país y hay un transitorio que habla de que en tanto eso ocurre las potestades o los poderes en materia de protección de datos en el sector privado se la dan a otra instancia, que no sabemos qué naturaleza va a tener, eso por un lado, para el sector privado.

Pero por otro lado esa misma reforma constitucional establece que deberán emitirse las leyes generales derivadas de esta reforma, y esas leyes generales son en tres materias: Ley General de Archivos, Ley General de Acceso a la

Información Pública Gubernamental y la Ley de General de Protección de Datos Personales.

Entonces como bien dijo la doctora Gómez, tenemos que pensar en algo mucho más amplio, porque lo que necesitamos no es sólo reformar la ley del DF sino pensar en la norma general que va aplicar de manera directa en todos los Estados de la República, y más allá tenemos que pensar que esa Ley General se comuniquen con la Ley Federal para el Sector Privado, y por qué menciono esto, pues porque hay vasos comunicantes en que relaciones de las bases de datos e interacción entre el sector público y privado.

Les voy a dar un ejemplo concreto: cualquier dependencia gubernamental utiliza los servicios subrogados, es decir, un tercero le ofrece servicios de alojamiento e información, cómputo en la nube, porque esto es más barato que mantener los servidores centrales de una dependencia y porque también la nube tiene características como la elasticidad, es decir que puede crecer en espacios sin necesidad de que tenga que comprarse mayores servidores, porque resuelve los problemas de licenciamiento o de propiedad intelectual en el uso del Software, etcétera.

Entonces el gobierno en realidad no tiene, no detenta en ocasiones las bases de datos, las tiene un tercero que es del sector privado y por el régimen que tenemos en nuestro país diferenciado entre la protección de datos del sector público y privado tenemos una variedad de normas en la actualidad que nos generan un conflicto digamos de falta de homologación y de incongruencia muy fuerte.

Porque de entrada tenemos, para el sector público en el orden federal, un capítulo de protección de datos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esto significa que todos los sujetos obligados en el orden federal, los Poderes de la Unión, los Constitucionales Autónomos y sobre todo el Ejecutivo Federal que maneja las bases de datos más grandes del país, se regulan por un magro capítulo que luego el IFAI emitió unos lineamientos de protección de datos en 2005 tratando de paliar esta situación, pero que no han sido ni actualizados a la reforma constitucional ni en materia de tecnologías, etcétera.

Luego tenemos en el orden estatal una variedad también de situaciones. No todos los Estados, y eso hay que decirlo, que es algo bueno del Distrito Federal, tienen una ley especial en materia de protección de datos para el sector público, y esa ya es una gran ventaja; y yo coincido con Perla en que esta ley habría que mejorarla y agregarle cosas, pero en vista de lo que viene, de la ley general, quizá mejor retomar las bondades de esta, ver qué le falta y hacer, como decía ella, un diagnóstico de hacia dónde van y cómo se van a comunicar también los capítulos que ya existían en las leyes de transparencia, en fin, quedarán derogados, los capítulos en materia de protección de datos para el sector público o sin efecto.

Entonces el punto es partir de un diagnóstico mucho más amplio y complejo, por qué, porque las definiciones tienen que ser las mismas que la ley del sector privado. La figura del responsable y el encargado de tratamiento y el tercero deben ser las mismas. La definición de dato personal debe ser la misma.

En este sentido hay una discusión en el orden mundial de si la definición que se ha utilizado, que es cualquier información relativa o concerniente a una persona física identificada o identificable, sigue siendo vigente, por qué, porque con los grandes datos en ocasiones podemos tener piezas de información que no se consideran datos personales pero que a la hora de recombinarlos nos llevan a identificar individuos.

Entonces estamos ante un tema muy complicado que tiene que ver con el uso y aplicación masiva de tecnología y que no vamos a saber realmente cómo controlar legislativamente hablando, lo que quiero plantear es que sí se requiere un esfuerzo muy grande para poder pensar bien cuál va a ser el modelo que quiere México.

En la Unión Europea, que es el modelo más avanzado, las autoridades de protección de datos nacionales las usaban para el ámbito público y para el ámbito privado, y tenían o existe todavía vigente una directiva comunitaria que aplica de manera pareja para el sector público y privado y cada Estado miembro traspuso esa directiva en leyes.

Ahora lo que viene en Europa es una regulación, esto significa que va a aplicar de manera directa sin pasar por los parlamentos de los países, porque este es

un tema muy importante, el de la privacidad, tiene que ver con libre mercado, con crecimiento económico, pero también con libertades fundamentales; y como ya está en la Carta Europea como un derecho fundamental, qué es lo que está pasando en Europa, pues que se está planteando en la nueva regulación que se cree el Consejo Europeo de Protección de Datos como un órgano supranacional.

Tomo la idea para pensar en México en cómo cuando exista una ley general para el sector público tendrá que hablarse con la autoridad del sector privado y generar una especie de consejo o comité en donde se puedan resolver este tipo de situaciones que tienen que ver con el sector público y privado.

Porque si dejamos la sanción al orden administrativo de un encargado de tratamiento, que es ese tercero al que se le contrata por el gobierno para tratar la base de datos, y ese tercero hace un mal uso de la información, se queda en una sanción administrativa para la dependencia gubernamental cuando la ley del sector privado está imponiendo multas; y es una diferencia tan grande que el incentivo está muy mal puesto, porque entonces las empresas van a decir “pues vámonos por las bases de datos del gobierno y hagamos lo que queramos y el negocio que se nos ocurra”, porque los grandes datos permiten eso.

Imagínense lo rico que es, porque los datos tienen un costo en el mercado, el estar comerciando con información de las bases de datos de cualquier gobierno en el país, piensen en las del orden federal, por ejemplo toda la base de datos del SAT en donde está nuestros ingresos y todo lo que tiene que ver con nuestro patrimonio, más las bases de datos de hospitales, simplemente el IMSS y el ISSSTE tienen más de 40 millones de derechohabientes y así en cada caso concreto, y todas son con un nivel de sensibilidad muy importante.

Entonces yo diría que hay que dar un paso atrás en esta reflexión y decir está garantizada la privacidad con las normas actuales y cómo debe de estar hecha la ley general y hasta dónde se va a hablar con la otra, o sea, esto va a implicar una reforma de fondo en una segunda generación para este derecho que ya adquirió carta de naturalización en México desde la Constitución.

Ya hablando más en concreto de los temas que no deberían faltar en estas nuevas regulaciones, pues creo que es muy importante que se hable de la necesidad de que en ámbito público se lleven a cabo evaluaciones de impacto a la privacidad ex ante al lanzamiento de cualquier política pública, estas evaluaciones lo que hacen es determinar cuáles son los riesgos a los que va a estar expuesta la información, describir qué tipos o mecanismos va a tener como medidas correctivas, garantizar medidas de seguridad, etcétera; y fíjense bien, tiene que haber estas famosas PIAS o evaluaciones de impacto a la privacidad también aplicables a medidas legislativas que estén presentadas ante el Congreso.

¿Por qué? Porque los Congresos a golpe de ley luego resuelven o quieren resolver problemas de delitos o de la realidad manejando datos personales. Ya tuvimos el caso del registro de telefonía celular o REPUVE, que no sirvió de nada realmente, no encontramos a los criminales y estuvimos todos en riesgo, o estamos, porque esa información estuvo en manos de varias dependencias y del sector privado, y en realidad si se hubiera hecho un análisis de impacto a la privacidad se hubiera detectado que eso no resolvía la problemática concreta y nada más creaba un problema más grande.

También en cuanto al tema de la figura en el sector privado del Chief Privacy Officers, que le llaman, o el encargado de privacidad de la empresa, también en el gobierno no nada más debe existir una unidad de enlace de acceso a la información u oficina pública de información, tiene que haber lo que le llaman el delegado de protección de datos o el oficial de protección de datos, y puede haber uno para varias dependencias que sean más o menos con atribuciones similares, porque no se trata de engrosar al servicio público, pero sí tiene que haber alguien que esté cuidando eso, porque la ley está hecha, hay un órgano de control que es el INFODF, pero quién está encargándose dentro de la dependencia de manera especializada y como una labor de tiempo completo de estar explicando cuáles son las tareas esenciales que tienen que llevar a cabo los servidores públicos, nadie está certificando que una dependencia haga las cosas bien, etcétera.

En el tema por ejemplo de cooperación internacional, justicia y seguridad, estamos hablando, y ya lo mencionó también la doctora Gómez, el tema del

prisma y de esta necesidad que ya se volvió más bien como una costumbre en los Estados de ir a ver toda la información y comunicaciones en nombre de la seguridad nacional, esta es una ley de avanzada porque es la única ley que tiene menciones respecto a los ficheros o a las bases de datos policiales y las bases de datos por ejemplo de Hacienda, etcétera, y trae el principio de proporcionalidad, eso es muy valioso, y eso se tendría que retomar para una ley general, porque no se trata de ver siempre todo en nombre de la seguridad, tiene que acreditarse la necesidad de conocer cierto tipo de información y tener los controles implantados para ello.

El Plan Mérida por ejemplo establece una comunicación entre los estados y la Federación, pero hay que ver dónde están esos controles, hay que llegar hasta el punto de por ejemplo saber si efectivamente estamos más seguros en el D.F. porque en la pared de fuego del vehículo ya tenemos que traer un chip con GPS para identificar si se roban o no el vehículo, pero no hemos hecho un análisis de impacto a la privacidad para ver quiénes acceden a esa información a través del RFID, si las patrullas pueden leer a una distancia de menos de 30 metros dónde se compró el vehículo, dónde vive la persona, etcétera, y si el crimen está involucrado o infiltrado con el Estado, mucho menos seguros vamos a estar todos.

Entonces, el tema es se lanzan muchas de estas políticas como la videovigilancia, pero no se lanzan junto con este análisis de impacto a la privacidad, y entonces toda nuestra información está en manos de todo mundo y los jueces en Europa hace diez años definieron el derecho a la protección de datos como el poder de disposición y control que debe tener cada individuo de su información para saber quién, cuándo, cómo y para qué la usa.

Hoy en día con este entorno digital hay hasta sensores que de manera automática, sin que nosotros lo percibamos, están sacando información de nosotros. Simplemente los que traigamos en el celular el GPS activado se sabe que estamos en el Centro Histórico, en la Plaza de la Constitución, y así muchos sensores que van a estar instalados en los puestos de trabajo, en los teclados, etcétera.

Lo que tenemos que pensar es cómo hacer normativa que sea lo suficientemente general y abstracta para que pueda adaptarse a casos

concretos, crear figuras como los comités que analicen el uso de nuevas tecnologías; que la autoridad tenga dentro de su planta a gente especializada en este tipo de temas y no nada más abogados por ejemplo o perfiles así, sino que la autoridad también esté lista para poder acciones como las que esta ley tiene, de inmovilización de ficheros.

Yo no sé si alguna vez el INFODF le ha ordenado a una dependencia que inmovilice un fichero porque está haciendo mal las cosas, o una base de datos. Tiene cosas muy buenas que se pueden retomar, que lograron pasar pero que no se han utilizado.

Por ejemplo, entre las atribuciones del Instituto tiene unas muy amplias por ejemplo para llevar a cabo inspecciones, etcétera, pero luego hay cosas que son como incongruentes, porque dice que puede llevar a cabo visitas de inspección, pero que no puede tener acceso a información de acceso restringido o clasificada. Entonces, creo que hay cosas que tendrían que modificarse a la hora de pensar en las atribuciones que van a tener los órganos en todos los estados.

Hay muchas otras cosas, yo quiero respetar el tiempo de los demás, pero sí quisiera decir que estamos frente a un tema que es un gran reto, hay modelos a seguir. Creo que la regulación trae cosas muy interesantes al hablar, como les decía, ya del derecho al olvido, hay que tener muy claro y no confundir términos como supresión, cancelación, eliminación, tener claridad de hasta dónde un servidor público puede o no conocer cierta información, etcétera, y estar abiertos a tener un marco lo más robusto posible para garantizarnos que esta información se va a utilizar de la mejor manera.

Yo creo que no hay que pensar que es desesperanzador, la tecnología también permite controles y demás, pero tenemos que ir adelante un paso, entonces yo lo dejaría ahí para después entrar a las preguntas y respuestas.

Gracias.

EL C. MODERADOR.- A continuación tiene la palabra el doctor Julio Alejandro Téllez Valdés, que es investigador de la UNAM.

EL C. DR. JULIO ALEJANDRO TÉLLEZ VALDÉS.- Muchas gracias.

La verdad es que me complace mucho, no soy muy afecto a estar haciendo adulaciones, estar compartiendo esta mesa con la maestra Perla Gómez, con la maestra Lina Ornelas y con el maestro Gustavo Parra, realmente cualquiera de ellos tres podría estar dando la disertación sin necesidad de la presencia al menos de un servidor, créanme que me congratula mucho.

Vamos a ver, el diputado Gabriel Gómez del Campo, Presidente de la Comisión de Transparencia a la Gestión, nos convoca a este foro, pero chequen bien por favor, dice: “¿Tu privacidad en el D.F. está a salvo?”. Saben qué, para mí no, ya de entrada, pero déjenme darles razones.

¿Les parece que hagamos un poco de historia y no demasiada? Año 2003, Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; Marcelo Ebrard Casaubón, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Se contrata a la empresa de Rudolph Giuliani para dar una asesoría en términos de lo que se denominó muy tropicalmente aquí en el D.F. el programa “Tolerancia Cero”, que sí en efecto había tenido éxito en Nueva York, nadie lo discute, Giuliani fue alcalde del 94 a 2001, el malogrado año 2001 en Nueva York. ¿Cuánto costó esa asesoría? 4 millones de dólares. ¿Cuánto pagó el Gobierno del Distrito Federal? Un misterio, porque dicen “y empresarios”, sigue siendo 10 años después.

El señor Giuliani acaba de venir en mayo de este año y dice: “Yo veo que esta ciudad está mucho mejor. Sí funcionó mi asesoría. Los índices delictivos han ido a la baja”. En fin, y sí se refería al Distrito Federal, no crean que se estaba refiriendo quizás a alguna otra ciudad en el mundo.

Entonces, qué creen, que cuando vino Giuliani, entre otras cosas, casi lo primero dice: “Denme las bases de datos de las licencias de automovilistas del Distrito Federal”, al igual que otras bases de datos. De por sí todavía no asimilábamos el golpazo de Choice Point, y todavía me pide esas bases de datos. Lo que nunca revisó el Gobierno del Distrito Federal es que Giuliani también es socio de Choice Point.

Choice Point es una empresa del gobierno republicano de los Estados Unidos de Norteamérica que sirve a los intereses fundamentalmente de orden electoral

para dicho partido y que ha lucrado literalmente con las bases de datos, hace más de 10 años lucraron con lo que fue el padrón del IFE, yo no sé por qué se extrañan que siga habiendo esto si no hicieron nada, la PGR no hizo nada, tenía las gentes ahí para poderles fincar responsabilidad, yo incluso dije que fuera traición a la Patria porque fue información confidencial y estratégica que salió al extranjero, pero no, hicieron mutis.

Pero regreso aquí a mi querido Distrito Federal, a mi querida Ciudad de México. Vamos a ver, este hombre se lleva esas bases de datos y se comercializaron, Choice Point, vinieron a robustecer las que ya de por sí se tenía, 4 millones de dólares, según él que ha funcionado de maravilla.

Vamos a otra cuestión, videocámaras de videovigilancia. La maestra Lina Ornelas, ahorita de manera tangencial por cuestiones de tiempo menciona uno de los rubros de la videovigilancia. Lina, si me permites, yo voy a entrar un poco a detalle.

Este Proyecto Bicentenario, que actualmente tiene más de 8 mil videocámaras de vigilancia a lo largo y ancho del Distrito Federal, fue motivo de una resolución emitida por el INFODF, si quieren les doy la referencia, porque a lo mejor van a decir de dónde se está sacando los datos, 192/2008, del 25 de junio del 2008, se fue a cinco rondas y determinaron que no tenía por qué darse la ubicación o localización de estas videocámaras en lo absoluto, si acaso decir cuántas había en cada delegación.

Esto entonces trae a colación un tema que no me cansaré de mencionar, que surge a la palestra a raíz de los atentados en septiembre de 2001, privacidad versus seguridad. ¿Quieren que les diga algo? Esta Ciudad de México se ha sometido en lo que muchos entorno ha acontecido en términos de privilegiar la seguridad en detrimento de la privacidad, está claro, primero la seguridad y después la privacidad. Este fallo del INFODF deja muy de manifiesto cuál es la tendencia.

Ahora, yo también quiero, no es que le quiera echar al INFODF, yo también entiendo que el INFODF, al igual que otros institutos de transparencia de entidades federativas dependen del presupuesto de esa entidad federativa y

los tienes atados de manos, entonces literalmente tienen que estar fallando a favor de los intereses del gobierno en turno, francamente eso es.

Yo siento que las comisiones del INFODF en ocasiones, yo sé que usted está asesorando al INFODF, según aparece aquí, hay dos comisionados, entonces, a ver, comisionados, levanten la mano, qué mal que no puedan realmente ustedes actuar con la libertad del caso, a mí me parece eso lamentable y pasa en otras entidades federativas. Entonces, darles una plena autonomía para que decidan y si es en contra del gobierno, que es quien suministra los presupuestos, pues sí. Yo no entiendo. Además López Obrador dijo que no se necesitaba ningún INFODF ¿se acuerdan? Porque aquí era todo transparente en el D.F., no quería, se resistía que hubiera aquí un Instituto de Transparencia. En fin, sigamos.

Verificentros. ¿Ustedes sabían que en los verificentros hay cámaras de videovigilancia? Nadie nos lo advierte. Así es que no se te ocurra llevar a tu movida, antes de donde la vayas a llevar, a verificar tu vehículo, porque por Internet se puede amplia, abierta y libremente estar revisando esas imágenes, de las cuales nadie nos advierte absolutamente nada.

¿Qué me dicen de las cámaras de videovigilancia en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal? Pues sí, es un entorno laboral, pero es una dependencia propia de esta ciudad. Pregúntenles a los empleados del Tribunal qué tan contentos o no están que los estén vigilando con la cámara. La idea de todo esto, al igual que las del verificentro, es inhibir la corrupción.

Yo me preguntaría: ¿Esas 8 mil videocámaras de videovigilancia, que se está preguntando cuánto costaron, porque también es un misterio, a ver si algún día nos enteramos, qué tanto han reducido la delincuencia? ¿Esas cámaras de los verificentros qué tanto han reducido? ¡Por favor, hombre! Aunque tu coche sea un verdadero entorno de contaminación, te dan si tú quieres la doble 0.

Esto del Tribunal Superior de Justicia, digo ustedes creen que no siga habiendo corrupción a pesar de las cámaras. Pero bueno.

INFODF, sí que se advierta que existe una cámara de videovigilancia como en cualquier país civilizado, además qué bueno que se advierta para que entonces eso funcione más para inhibir la delincuencia.

Es que es curioso, dicen que no se sepa la ubicación porque si no van y las destruye, pero quiero ver quién sube como palo encebado a destruir la cámara, me parece absurdo, porque ese fue uno de las premisas.

Policías cibernéticas, ya tenemos una Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y ahora resulta que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene su propia policía cibernética, como si estuviéramos boyantes en dinero para tener dos entidades que buscan combatir un mismo fenómeno que es la delincuencia informática.

Quiero pensar la cantidad de bases de datos en las que pueden acceder, pero me gustaría sabes cuáles son los estándares sobre los que se maneja esa policía cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal porque ahí están accediendo a mis bases de datos y yo no sé si el INFODF, o si quieren yo lo pido, pero no sean así, también actúen de oficio, que revisen ustedes los estándares de funcionamiento de esa organización, porque si no vaya a ser que se estén transgrediendo derechos fundamentales de las personas.

Fíjense, nuestra mesa es propuesta de reformas, pensemos que hubiéramos tenido propuesta de reforma, que era difícil en 15 minutos darles unas propuestas de reforma, tener aquí a 4 asesores gratis, pero pues sí, lo entiendo porque usted es de oposición y qué tanto presupuesto le han de dar a usted, nada, se le dieron porque era de relleno y ándale para que no estés dando lata.

Los integrantes de esta Comisión escuchando allá algunas pillerías, hace rato estuvo el de Coyoacán, digo, o sea por qué no mejor se sientan acá, solo que les guste más los realitys que hay ahorita, perdónenme.

Si no van a hacer nada entonces que se vengan aquí mejor a tratar de aportar o a escuchar o a aprender.

Vamos a pensar hipotéticamente, señor diputado, que usted de aquí obtiene algunos elementos valiosos para promover una iniciativa de reforma a la ley, y lo ayudarán las mayorías perredistas, no lo sé, dígame usted, qué cree, lo que venga de usted y lo que venga del PRI, mientras no tenga relevancia, porque si le hiciéramos propuesta los que estamos aquí serían en serio y sería

para salvaguardar los derechos de estos ciudadanos que habitamos en la ciudad.

Entonces yo me quedo con inquietudes y no sé si estarán de acuerdo en que la respuesta es está a salvo la privacidad en el Distrito Federal, no, de plano, pero si yo le dijera mi privacidad no está a salvo, ah pero mi seguridad, yo le diría pues ni modo, tampoco lo podemos tener, pero ni siquiera la seguridad. Quién de ustedes se siente seguro y quién de ustedes se siente salvaguardado en cuanto a su privacidad.

La verdad de la situación me parece lamentable y no creo que hayan cambiado mucho de las cosas de cómo se las dije y que siga habiendo irregularidades y atropellos y actos de corrupción y demás, es verdaderamente lamentable, y lo digo con calidad moral porque yo soy un orgulloso de esta ciudad y cuando voy a entidades federativas que veces pues los chilangos y demás, escóndete la cartera, digo orgullosamente capitalino, y por eso me ven así porque soy orgullosamente capitalino.

Aquí debería de haber más gente escuchando este tema tan importante. Digo los felicito que ustedes al menos sí discurren en la importancia del tema, pero no les parece que debería de estar lleno aquí y no lo está.

Entonces la privacidad, cuál privacidad, de esta ley pues qué tanto se está cumpliendo y si algún día el INFODF quiere que se cumpla a ultranza y afecta los intereses, es lógico porque se refiere a archivos públicos, entonces los van a someter, les van a decir sabes qué te cerramos la llave de agua y estate tranquilo porque si no entonces no te apoyamos y date por bien servido que te mandamos ahí cerca de una estación del metro y que ahora pusimos en esta estación del metro cercana de la transparencia, ya hasta tiene nombre, eso es atole con el dedo, no se dejen por favor. Yo creo que la privacidad va más allá de nomenclaturas.

Cuentan con nosotros y va en serio señores comisionados, le entramos y apoyamos hasta donde se pueda, hasta donde nos dejen, siempre y cuando no aparezcamos encajuelados, tampoco nacimos para ser héroes o heroínas. Pero si creemos saber algo sobre esto, pues lo ponemos a disposición porque esta ciudad la queremos muchísimo y la ponemos a disposición, tanto que a lo

mejor ahí sí podríamos, no sé, van a decir que asesorías de a gratis, pues no lo sé, pero pues sí sería congruente, bueno por lo menos por mí sí hablo, en fin.

Yo espero no haberme desdibujado mucho en mi presentación, pero como están los dilectos maestros, no se preocupen si hubiera ha habido ahí algún dislate, ellos podrán enmendarlo, pero yo les quise hablar con la verdad porque saben qué, no se vale, si es la Comisión de Transparencia, y yo no vengo a hablarles de manera transparente entonces qué hago aquí, estaría perdiendo el tiempo. Yo le quiero dar un sentido a esta invitación y a esta pregunta que formula el diputado, lamento, señor diputado, que su partido político esté pasando por todas estas tempestades, pero al menos usted puede estar tranquilo que está trabajando, al menos, al menos yo estoy trabajando. Pues eso es bueno, punto a su favor, diputado. Ojalá y trascienda esto.

Sería todo por mi parte. Gracias.

EL MODERADOR.- Cedemos el uso de la palabra al maestro Luis Gustavo Parra Noriega, ex diputado federal y local.

EL C. MAESTRO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.- Muchas gracias. Buenas tardes ya todos.

Quisiera primero agradecer la invitación al diputado Gabriel Gómez del Campo, saludar a mis compañeros del panel y honrado también estar aquí con ustedes, a los señores comisionados y a quienes nos escuchan.

Creo que se han dicho ya varias áreas importantes de mejora, dónde poner el ojo a la hora de revisar esta ley, estas reformas que posiblemente puedan surgir para mejorar nuestro marco jurídico en materia de protección de datos personales, este tema de las nuevas tecnologías, este tema por supuesto de qué hacer con toda la materia de seguridad, de videovigilancia, son temas obligados que habrá que responder precisamente con estas reformas.

Me parece que esta ley en general, como ya lo decía la maestra Lina, es una ley positiva, es una ley que ha servido incluso como referencia como para otros estados en su momento, pero por supuesto toda obra humana y toda obra legislativa es perfectible y es perfectible porque además ha probado de alguna manera ya en la experiencia este uso y la aplicación concreta.

A mí me parece que hay algunas áreas de reforma interesantes, importantes, por ejemplo en el tema de disposiciones generales de esta ley, yo he hecho en falta algunas definiciones más claras de los principios en los cuales se orienta esta ley, me parece que en el anterior panel algo se comentó al respecto, yo he hecho en falta por ejemplo claramente establecido ahí el principio de lealtad, el de proporcionalidad que aunque lo mencionó la maestra Lina, está solo referido al tema de seguridad pública, entonces me parece que es importante establecerlo como principio general de la ley; el de responsabilidad que no está enunciado, se infiere, pero no está enunciado como tal, y ya con lo que nos comentaban justamente de toda este apoyo de las empresas privadas en la gestión de los datos es fundamental que está establecido perfectamente en la ley ese principio de responsabilidad, porque entonces no podríamos exigirlo a cabalidad al privado que maneja todo esto y así para otros casos muy puntuales, por supuesto el de transparencia en el tratamiento de los datos.

Otro tema que me parece interesante que podría estar en el proyecto de reforma es el asunto de la prueba de interés público que también se ha comentado como uno de los asuntos que es necesario plantearlo como tal en la ley, para que clarifique verdaderamente cuándo puede o no difundirse alguna información que es confidencial o que es privada, y esto por supuesto debe de sancionarlo el INFODF, debe de tener los elementos para que el INFODF a través de este mecanismo de la prueba del interés público, pueda perfectamente describir cuáles derechos podrían vulnerarse con la difusión de los datos, pero asimismo cuál podría ser el interés general o de interés público que esto debería de proteger y entonces poder en cada caso concreto establecer esta situación muy concreta y en ese equilibrio que mencionaba el doctor Téllez, pues justamente verificar cuándo estaremos más ante el principio de máxima publicidad o cuándo estaremos en el de la privacidad.

Además al ya estar los dos derechos que se han logrado en esta última década, establecerse como garantías individuales ambos, bueno pues entonces tenemos ya posibilidad de valorarlos en igualdad de circunstancia.

Este tema que se mencionaba también de la figura del oficial responsable de datos personales o el enlace de datos personales, también me parece muy importante que se establezca.

En cuanto a aspectos que tienen que ver con la tutela de los datos personales, hay temas que tienen que ver por ejemplo con el consentimiento en donde no está claro en la legislación del Distrito Federal, el aspecto del funcionamiento tácito, cuánto se puede, cuándo no, y además el asunto de los datos personales sensibles que debe estar expreso el consentimiento. Me parece que eso debe estar ahí muy claro y muy fundamental en la ley.

El asunto de las leyendas o los avisos de privacidad en el sector público, pues ya nos comentaba el comisionado Luis Fernando, pues cómo se han ido revisando 2 mil y tantos formatos aquí en el Distrito Federal. Bueno pues ir a fondo para que efectivamente estos entes públicos incumplidos puedan perfectamente tener esa obligación, pero que debe estar también en la ley expresa y muy puntual precisamente para pues al ciudadano que le recaben sus datos personales.

También me parece que deben de registrarse todos los sistemas de datos, no solamente los que se crean o los que se recolectan o se dan a partir de pues una acción de la autoridad aquí en el Distrito Federal, sino también de los que se han recibido como transferencias de otras autoridades federales o de los Estados, me parece que eso no está establecido y debe de, bueno es muy grave que haya también, no me acuerdo de la cifra, pero varios, como 19 ó 20 entes públicos que no han registrado sus sistemas y ahí en sus sistemas, y entiendo que uno de ellos es de la SETRAVI, por ejemplo. Imagínense toda la información que hay en la SETRAVI de cada uno de nosotros que tenemos una licencia o un vehículo acá, en fin. Entonces bueno este tipo de cosas me parecen que son fundamentales.

Sobre medidas de seguridad que también se habló al respecto. La definición que establece la ley sobre medidas de seguridad no está claro si las medidas las establece en su conjunto, es decir falta me parece establecer algunas categorías en cuanto a las medidas de seguridad, a lo mejor revisar si esa categorización de físicas, tecnológicas, administrativas, es la que debe de continuar o debe de establecerse o cuáles nos estamos refiriendo para verdaderamente lograr que se den estándares adecuados y pertinentes en el caso de las medidas de los entes públicos, además establecer una serie de obligaciones, de actualizaciones, de formas de registro, etcétera y que haya

también una evaluación de esas medidas de seguridad ya sea por el INFODF o por los órganos de control que tiene cada dependencia, precisamente para que estén actualizadas.

Se hablaba del problema del costo del software y de una serie de situaciones que también tendremos en la realidad que aquí pues a la Asamblea plantearle el reto de lo que esto implicaría si esto se reforma porque se necesitará dinero, eso seguro y eso también hay que ver si les vamos a dar la obligación, pues también darles la manera de cumplir esta.

Sobre el tratamiento, ya no abundo sobre el asunto de la video vigilancia, creo que se ha expuesto excelentemente por el doctor y por la maestra Lina, me parece que ahí hay cosas que hacer en esa materia.

El tema de la supresión de los temas de datos personales, me parece que ahí tiene que haber una congruencia con la Ley de Archivos para hacerlos compatibles estos mecanismos.

Coincido totalmente con el tema del impacto de la privacidad en cuanto a estas medidas de manifestación de impacto o de evaluaciones previas, precisamente para que cada vez que se creen nuevos sistemas de datos personales, bueno pues se tendrá que evaluar estas situaciones y se tendrá que establecer muy puntualmente para ver si efectivamente cuentan o no con el aval tanto del INFO como por supuesto es pertinente que se cree ese nuevo sistema.

El tema de las infracciones a la ley que también abordó de alguna manera la doctora Perla, pues muy importante avanzar en que los particulares puedan presentar con toda la normatividad establecida en esta legislación estas denuncias por violaciones a la privacidad y que haya un procedimiento establecido exactamente de cómo poderse atender ese tipo de denuncias.

Hay me parece lagunas en el tema de las visitas de inspección, habrá que colmarlas y darle precisamente al INFO todas las atribuciones necesarias para que no sea solamente a través de acuerdos, de lineamientos o de otro tipo de normas de carácter general como puedan establecer, porque entonces siempre se está en desventaja frente a otros entes públicos o a funcionarios en específico que seguramente pues pueden tener ahí armas legales para tumbar eso.

Hay aspectos en cuanto al ejercicio también de los derechos ARCO, que habrá que trabajar, falta establecer claramente qué pasa con los datos de las personas fallecidas, ahí hay algunas lagunas que me parece importante establecer, alguna legislación al respecto, en fin algunos otros temas ahí puntuales sobre tratamiento.

Sobre las infracciones, a mí me parece bueno por el régimen concreto del Distrito Federal, pues tendremos que revisar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para poder justamente darle también al INFO materia o mayor capacidad de poder pues infraccionar o por lo menos enseñar al arma para que los entes se cuadren, porque me parece que ahí pues tenemos pues ciertas limitaciones, aquí la Asamblea no podrá ir a fondo en esa materia aunque se pudieran hacer algunas previsiones, seguramente tendrá que haber un diálogo con la Comisión del Distrito Federal en la Cámara de Diputados y demás para que esto también pueda ser una realidad y establecer puntualmente una serie de causales en nuestra ley, pero además una serie también de sanciones específicas que tendrán que establecerse para que esto pueda ser esto una realidad.

Bueno pues yo ahí dejaría un poquito algunas de las ideas o de las reflexiones para que pues seguramente en este debate, en este diálogo y sobre todo ya con el compromiso que nos puso aquí el doctor, pues entonces hagamos lo necesario y podamos caminar junto con los diputados y seguramente también con el INFODF en mejorar nuestro marco jurídico.

Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias. Con esto concluimos el foro. Gracias por su presencia.

